

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 8 DE MARZO DE 2018. [1]

## SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero del año en curso. 5
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 10
- Dar cuenta con el Sexto Informe de Gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 14
- Presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, en la que se

incluye la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2017. 14

- Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2017. 15

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María Alejandra Torres Novoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato. 15

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Arcelia María González González y por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los Artículos Octavo y Noveno Transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el decreto número 273 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 20 de diciembre de 2017. 36

- Presentación de la iniciativa mediante la cual se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- |   |  |
|---|--|
| <p>Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 42</p> <p>- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. 47</p> <p>- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se deroga y se reforman diversos artículos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. 53</p> <p>- Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto., a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de</p> | <p>Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. 59</p> <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. 61</p> <p>- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. 63</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la parte correspondiente a</p> |
|---|--|

- reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de «integración de ayuntamientos», de la iniciativa que modifica, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 64
- Asuntos generales. 67
  - El diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, se manifiesta en tribuna para hablar sobre *Día Mundial de la Eficiencia Energética*. 67
  - Para hablar sobre el *Día Internacional de la Mujer*, interviene la diputada María Soledad Ledezma Constantino. 69
  - El diputado J. Jesús Oviedo Herrera, interviene para reconocer las aportaciones de las mujeres en el desarrollo del estado, la comunidad y del país. 70
  - La diputada Luz Elena Govea López; presenta una iniciativa de adición a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. 71
  - Tocando el tema relativo al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, interviene la diputada Luz Elena Govea López. 73
  - Clausura de la sesión. 76

## PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.

### LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-El C. **Presidente:** Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que la diputada Estela Chávez Cerrillo y el diputado Juan Carlos Alcántara Montoya, no estarán presentes en esa sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen pos justificadas las inasistencias.

-La **Secretaría:** (Pasa lista de asistencia)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

La asistencia es de 32 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

-El C. **Presidente:** Siendo las 11 horas con 34 minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

### LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

»PODER LEGISLATIVO.  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 8 DE MARZO DE 2018.

-La **Secretaría:** (Leyendo) **Orden del día:** 1. Lectura y en su caso aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Dar cuenta con el Sexto Informe de Gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 5. Presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad

Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, en la que se incluye la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2017. **6.** Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2017. **7.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María Alejandra Torres Novoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato. **8.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Arcelia María González González y por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los Artículos Octavo y Noveno Transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el decreto número 273 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 20 de diciembre de 2017. **9.** Presentación de la iniciativa mediante la cual se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **10.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. **11.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se deroga y se reforman diversos artículos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Guanajuato. **12.** Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto., a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. **13.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **14.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **15.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la parte correspondiente a reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de «integración de ayuntamientos», de la iniciativa que modifica, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. **16.** Asuntos generales. «

**-El C. Presidente:** Gracias secretario.

Contamos con la presencia del diputado David Alejandro Landeros.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruego a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado con 32 votos a favor.

**-El C. Presidente:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 32 votos a favor.

**LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

**[?] ACTA NÚMERO 88  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SESIÓN ORDINARIA  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE  
2018  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS VARGAS  
GUTIÉRREZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se comprobó el quórum legal con la presencia de veintiún diputadas y diputados. Se incorporaron en el desahogo de la sesión las diputadas Angélica Casillas Martínez, Leticia Villegas Nava, María Alejandra Torres Novoa

[?] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

y Elvira Paniagua Rodríguez, así como los diputados Juan Carlos Alcántara Montoya, Juan Antonio Méndez Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Éctor Jaime Ramírez Barba, Alejandro Trejo Ávila, Juan José Álvarez Brunel, Mario Alejandro Navarro Saldaña y Jesús Gerardo Silva Campos. Asimismo, se registraron las inasistencias de las diputadas Beatriz Manrique Guevara y Arcelia María González González, así como del diputado Eduardo Ramírez Granja, mismas que la presidencia calificó de justificadas en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con veintiún minutos del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad de los presentes, sin discusión, al registrarse treinta y un votos a favor. -----

Prevía aprobación de la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero del año en curso con treinta y dos votos a favor en votación económica, a través del sistema electrónico, fue aprobada en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos a favor, sin discusión. -----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar varios artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, y la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática, a efecto de reformar los artículos trescientos diecinueve y trescientos veinticinco del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, se turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A continuación, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman las fracciones segunda y sexta del artículo doscientos catorce de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en materia de «Derecho a la protección de la salud». Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, diera lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción quinta del artículo treinta y tres del Código Penal del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, se turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia realizó una rectificación, ya que por un error involuntario omitió el punto siete del orden del día, pero que se retomaba el mismo, cediéndole el uso de la voz a la diputada María Beatriz Hernández Cruz, quien a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforman los artículos cincuenta, sesenta y seis, noventa y cinco, y noventa y ocho, se adiciona una fracción tercera y se recorre la subsecuente del artículo noventa y nueve y se derogan los artículos noventa y seis, y noventa y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; se adiciona un último párrafo al artículo cuarenta y cuatro de la Ley del Sistema de

Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; se adiciona un último párrafo al artículo seis y se adicionan los artículos dieciséis Bis y dieciocho Bis a la Ley de la Defensoría Pública Penal del Estado de Guanajuato; y se reforman los artículos treinta y dos, y treinta y tres de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida, a nombre del Congreso del Estado, a las alumnas, alumnos y padres de familia de la escuela primaria «Gregorio Torres Quintero» del municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. -----

La presidencia informó a la Asamblea de la presentación de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio de dos mil diecisiete. La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, mediante el cual remitió dicha cuenta pública. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; tres, fracciones tercera y cuarta; veintidós, treinta y cinco, y ochenta y dos, fracción primera de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes.-----

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública del municipio de Victoria, por el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. Con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décimo segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados

por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del doce al quince del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión; así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Asimismo, se dispensara la lectura de la propuesta suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como de los dictámenes presentados por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, y Para la Igualdad de Género, incluidos en los puntos once, y del dieciséis al dieciocho del orden del día, y fueran sometidos a discusión y posterior votación, uno a uno. Puesta a consideración la propuesta, ésta resultó aprobada en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad de los presentes con treinta y dos votos a favor, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. --

Se sometió a discusión la propuesta formulada por diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico del ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince. No habiendo intervenciones, se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos a favor. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento de Moroleón, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. ----

A continuación, la presidencia puso a discusión los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a: 1. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E049 «Procuraduría de los Derechos Humanos», correspondiente

al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; 2. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E051 «Gestión Integral de Recursos Hídricos», correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; 3. Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; y 4. Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis. Registrándose la intervención de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, para solicitarle a la presidencia se retirara del bloque de votación electrónica el punto catorce, relativo al dictamen del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, ya que su Grupo Parlamentario realizaría una votación en sentido diverso; la presidencia argumentó que ya se había aprobado el trámite de la votación en bloque en sus términos, no obstante y aun cuando se realizaría la votación en bloque, se otorgaba a las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que manifestaran de viva voz su sentido del voto en el punto catorce del orden del día, en consecuencia se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, solicitando el uso de la voz la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, quien manifestó su voto en contra del bloque de dictámenes y realizó un extrañamiento por la votación negativa realizada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, solicitó a la presidencia que se hiciera constar el voto en contra de la diputada que le antecedió en el uso de la voz. La presidencia solicitó a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez que aclarara el sentido de su voto en el sistema electrónico, con relación a lo que acababa de manifestar; la diputada Elvira Paniagua Rodríguez rectificó su dicho y

conforme al sistema electrónico, su voto fue en sentido positivo para todo el bloque de dictámenes; la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, comentó que era factible cambiar el sentido de su voto en el Pleno, independientemente de que cómo se haya votado en comisiones; el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto solicitó a la presidencia que se consignara en la minuta las manifestaciones respecto al sentido del voto de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez; la presidencia comentó que se considerarían sus comentarios y que se continuaría con el desarrollo de la sesión, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los dictámenes por unanimidad de los presentes, en los puntos doce, trece y quince del orden del día, con treinta y dos votos a favor, y por mayoría el punto catorce del orden del día, al registrarse veintiséis votos a favor y seis votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Consejo Directivo y a la Directora General de la Comisión Estatal del Agua; al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato; así como al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; asimismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. De igual forma, se ordenó la remisión del acuerdo aprobado, de las cuentas públicas de la Universidad de Guanajuato y del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de adición de los párrafos noveno, décimo y décimo primero al artículo dos, recorriendo el párrafo subsecuente, y de reforma al artículo ochenta y nueve, fracción tercera de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de tribunales laborales, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional. La presidencia informó que previamente se había inscrito el diputado Guillermo Aguirre Fonseca para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó el dictamen aprobado en lo general por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y dos votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, y al no haberse registrado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. Acto continuo y en virtud de haberse aprobado el Decreto de reforma Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la presidencia instruyó remitir la Minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del constituyente permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, para reformar la Constitución. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se realiza un respetuoso exhorto, al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, para que en el marco de sus atribuciones, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, incremente el número de planteles educativos de educación básica, inscritos en el programa federal «Escuelas de Tiempo Completo» para el periodo próximo inmediato, con el objetivo de extender la jornada escolar para ampliar las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, a efecto de mejorar los resultados educativos y propiciar el logro de aprendizaje mediante una estrategia pedagógica de calidad en la educación de nuestra entidad. La presidencia informó que previamente se había inscrito la diputada Leticia Villegas Nava para hablar a favor del dictamen y también se registró la intervención del diputado Alejandro Trejo Ávila en el mismo sentido. Agotada la participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de los presentes,

con treinta votos a favor. La presidencia declaró tener por aprobado el dictamen y remitió el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para los efectos conducentes. - - - A continuación, se sometió a discusión en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos catorce fracción octava, dieciocho fracción sexta, treinta y dos fracción décima y adicionar una fracción décima segunda al artículo catorce, recorriendo la subsecuente y una fracción cuarta al artículo treinta y cuatro de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato. La presidencia informó que previamente se había inscrito el diputado J. Jesús Oviedo Herrera para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado en lo general por unanimidad de los presentes, con treinta y un votos a favor. A continuación, fue puesto a discusión en lo particular, sin que se registraran reservas, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y remitió al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - La secretaría a solicitud de la presidencia, dio lectura a la propuesta que formularon diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Concluida la lectura, se sometió a discusión la propuesta de modificación, y al no registrarse intervenciones, se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico y resultó aprobada por mayoría de los presentes, al registrarse treinta votos a favor y un voto en contra. Acto seguido, la presidencia declaró modificada la integración de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, conforme a la propuesta aprobada. - - - En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las intervenciones de la diputada María Soledad Ledezma Constantino, para hablar del tema

«Laguna de Yuriria»; del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, con el tema «Rarezas de la vida»; de la diputada Luz Elena Govea López con el asunto «Medios de comunicación»; de la diputada Irma Leticia González Sánchez con el tema «Llamado al Procurador de los Derechos Humanos»; y del diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, para hablar del asunto de «Procuración de los Derechos Humanos». -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día. También informó que el quórum de asistencia a la presente sesión había sido de treinta y tres diputadas y diputados y que se registraron las inasistencias de las diputadas Beatriz Manrique Guevara y Arcelia María González González y del diputado Eduardo Ramírez Granja, justificadas en su momento por la presidencia; también comunicó que los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo y Jesús Gerardo Silva Campos, se retiraron de la sesión con permiso de la presidencia. -----

La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las trece horas con cuarenta minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos mediante los que se solicitó la justificación de las inasistencias de las diputadas Beatriz Manrique Guevara y Arcelia María González González, y del diputado Eduardo Ramírez Granja. Damos fe. -----

**Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Presidente. Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Secretario. Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputado Secretario. Luz Elena Govea López. Diputada Vicepresidenta** -----

**-El C. Presidente:** En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico,

pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el acta ha sido aprobada al registrarse 33 votos a favor.

**-El C. Presidente:** Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

**DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

**I. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado comunica que el Consejo del Poder Judicial, quedó enterado del informe de resultados, relativo a la revisión de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.

Presentación de las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Universidad de Guanajuato, del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**-La Secretaría:** El Abogado General de la Universidad de Guanajuato solicita la duplicidad de término, contemplada en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles consideradas en el informe de resultados relativo a las revisión practicada a las cuentas públicas, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2015.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**-La Secretaría:** La Coordinadora General Jurídica y la Directora General Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, envían opinión derivada de la consulta de la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite el programa anual 2018, en el cual se contemplan las acciones ejercidas por ese órgano de control, en materia de fiscalización, anticorrupción y sanción de las faltas administrativas.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

## II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora, Moroleón y San José Iturbide, comunican los acuerdos derivados de la consulta a la iniciativa de adiciones a diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., comunica el acuerdo derivado de la recomendación formulada por esta Legislatura, relativa a los

montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2018.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el Síndico del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, por medio del cual envía información respecto a las acciones legales implementadas por el Municipio y el estatus en que se encuentran, relativas a las observaciones de responsabilidad civil sancionadas en el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas, correspondientes a los periodos comprendidos de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013 y de enero a junio del año 2014.

El Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., comunica el seguimiento que se otorgó al acuerdo, mediante el cual se formula un exhorto al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a los Organismos Autónomos y a los 46 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de garantizar un proceso electoral democrático y autónomo, para que durante el desarrollo de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral cumplan con la obligación de suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, exceptuando de lo anterior las campañas de información relativas a servicios de salud, educación, y las necesarias para la protección civil sólo en casos de emergencia, en las que por ningún motivo podrá usarse la imagen del Gobernador, Secretarios de Estado, titulares de las Secretarías y Organismos Autónomos, integrantes del Ayuntamiento o de cualquier otra autoridad administrativa que influya en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de no incurrir en conductas que pudiesen implicar actos y/o propaganda ilegales de campaña, se requiere de su coadyuvancia, a efecto de generar condiciones para un proceso electoral ajustado a la regularidad democrática en el año 2018 y garantizar a los guanajuatenses una equidad electoral durante este proceso.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., comunica el acuerdo derivado de la consulta de las iniciativas de adición a diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Pénjamo y el Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, comunican los acuerdos derivados de la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión para la Igualdad de Género.

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Pénjamo, Purísima del Rincón y San José Iturbide, así como el Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, comunican los acuerdos derivados de la consulta de la iniciativa de Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Salud Pública.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., comunica el seguimiento relativo al punto de acuerdo emitido por esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se formula un exhorto a los ayuntamientos de la Entidad, al Poder Ejecutivo del Estado y organismos autónomos, para que procuren la suficiencia presupuestaria para sus órganos internos de control con la finalidad de realizar adecuadamente sus funciones.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**-La Secretaría:** La Síndico del Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., solicita la duplicidad del término contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles, derivadas del informe de resultados relativo a la revisión practicada a las cuentas públicas, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**-La Secretaría:** Presentación de las cuentas públicas municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017 de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Pénjamo, Romita, Salamanca, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Valle de Santiago, Villagrán, Xichú y Yuriria.

La Encargada del despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuerámbaro, Gto., remite información financiera, correspondiente al cuarto trimestre y la cuenta pública de dicho organismo, correspondiente al cierre anual del ejercicio fiscal del año 2017.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite copia certificada de la primera modificación al pronóstico de ingresos y al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2018.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

### III. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

**-La Secretaría:** La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que realice modificaciones a la Ley Federal del Trabajo a fin de ampliar y fortalecer la figura del «trabajo a domicilio»,

con el objeto de convertirlo en una opción para las personas con discapacidad y mujeres en etapa de gestación, postparto o madres solteras, que les permita mantenerse productivos y encontrar un equilibrio entre la vida laboral y familiar. Incluyendo, además y en caso de considerarse viable, esquemas mixtos que incluyan el trabajo de oficina y a domicilio.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que través de la Cámara de Diputados, exija la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que explique los lineamientos para la distribución de los recursos comprendidos en el Ramo 23, y tenga a bien enviar un informe a ese Congreso del Estado, con las conclusiones de dicha comparecencia.

La Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit comunica diversos puntos de acuerdos por los que se determina, la integración de las comisiones legislativas, ordinarias y especiales; la elección de la integración de la Diputación Permanente; la asignación de curules de los integrantes de la Legislatura; la constitución de la Comisión de Gobierno; y por el que se emite la declaratoria de la Constitución de grupos y representaciones parlamentarias.

La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo comunica el acuerdo número 423, que contiene las conclusiones en relación al Juicio Político presentado en contra del expresidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

**-El C. Presidente:** Enterados.

#### **IV. Correspondencia proveniente de particulares.**

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el ciudadano Leopoldo Gómez Delgadillo, dirigido al Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., por medio del cual solicita información sobre diversos proyectos de varias obras públicas en dicho municipio.

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por ciudadanos de San Miguel de Allende, Gto., a través del cual manifiestan al Ayuntamiento de dicha localidad, su inconformidad por la imposición de parquímetros que se van a implementar en el Centro de ese Municipio.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** Integrantes del Consejo Consultivo del Bienestar Animal, solicitan se analice una posible controversia generada por la implementación del Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental en el municipio de Celaya, Gto.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que con base en el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, este Congreso del Estado carece de facultades para atender lo solicitado.

**-La Secretaría:** La ciudadana Verónica Espinosa y el ciudadano José Raymundo Sandoval Bautista del municipio de León, Gto., presentan observaciones relativas a la iniciativa que busca derogar los delitos de difamación y calumnias.

El Oficial del Programa de Protección y Defensa Artículo 19 Oficina para México y Centroamérica expresa su reconocimiento a este Congreso del Estado, por la determinación para derogar los denominados delitos contra el honor (difamación y calumnias) que se encontraban previstos en los artículos 188 a 190 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

Quiero hacer mención que está presente con nosotros el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. ¡Bienvenido!

Esta presidencia da cuenta con el Sexto Informe de Gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio que suscribe el Gobernador del Estado,

a través del cual remite el informe de referencia.

**DAR CUENTA CON EL SEXTO INFORME DE GOBIERNO QUE REMITE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**-La Secretaría: (Leyendo)**

**«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.**

En cumplimiento de la obligación que establece el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acompaño al presente el informe por escrito que expone la situación que guarda la administración pública del estado, para el efecto de que esta Soberanía proceda a su análisis, en término de lo expuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta con el informe en los términos de ley.

Guanajuato, Gto., 1° de marzo de 2018. El Gobernador Constitucional del Estado. Lic. Miguel Márquez Márquez. «

**-El C. Presidente:** La Asamblea, por mi conducto, se da por enterada, recibe el informe de gobierno y en este acto se comunica que la Secretaría General entregó el día jueves 1° de marzo un ejemplar del mismo a las y los diputados para su conocimiento y análisis, de acuerdo a la mecánica aprobada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Esta presidencia informa a la Asamblea de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, en la que se incluye la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2017.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Gobernador del Estado, mediante el cual remite dicha cuenta.

**PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, EN LA QUE SE INCLUYE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**

**[3] -La Secretaría: (Leyendo) »Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

En cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, en relación con el numeral 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por su digno conducto me permito remitir a esa honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

En mérito de lo expuesto, le agradeceré se sirva enterar a esa alta representación sobre la cuenta pública presentada, para los efectos conducentes.

Reitero a usted en esta oportunidad las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 1° de marzo de 2018. El Gobernador del Estado de Guanajuato. Miguel Márquez Márquez. »**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, 3 fracción III, 20, 22 y 82, fracción I de la Ley

[3] Las Cuentas Públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como las del IEEG, del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la Universidad de Guanajuato y las correspondientes a los 46 Ayuntamientos del Estado, son turnadas en su integridad a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, mediante el cual remite la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2017.

#### PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

-La Secretaría: (Leyendo) «Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se remite la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2017. (Anexo 1)

Dicha información financiera corresponde al concentrado anual de los diversos informes mensuales, presentados y aprobados por el Pleno del Congreso.

Lo anterior, con la finalidad de no tener inconveniente, por su conducto se sirva turnar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente y me despido de usted reiterándole la más distinguida de las consideraciones.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2018. C.P. Juan Caudillo Rodríguez. Secretario Técnico de la Comisión de Administración.»**

-El C. Presidente: Se turna a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 3, fracción III, 20; 22 y 82 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Se pide a la diputada María Alejandra Torres Novoa, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

#### PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. María Alejandra Torres Novoa: Buenos días, con el permiso del presidente y mesa directiva. Les saludo, diputadas, diputados; público que nos acompaña y medios de comunicación.

*«Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas»*

*Mary Wollstonecraft.*

La que suscribe Diputada María Alejandra Torres Novoa, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; me permito someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, lo anterior resultado de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos humanos son todos aquellos derechos fundamentales que las

personas poseen, por el simple hecho de serlo; son indivisibles, irrenunciables, interdependientes, imprescriptibles, jurídicamente exigibles, universales e incluyentes, ya que el principio de no discriminación protege a todas y todos. Lo que significa que nadie tiene que renunciar a su identidad, orientación sexual, religión, forma de ser o de pensar, para poder ejercer sus derechos humanos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, también es Ley Suprema desde 1998. Este instrumento, de carácter obligatorio para nuestro país, reconoce a la violencia contra las mujeres como una violación a derechos humanos; otorga facultades y competencia a la Comisión Interamericana y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para recibir denuncias cuando el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres comprendido en el Tratado, se vea vulnerado.

La igualdad de género parte del principio de que todos los seres humanos tienen la libertad de desarrollar sus capacidades y habilidades personales, así como de tomar decisiones o elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios.

La igualdad en la ley significa que las personas, sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

Con esta iniciativa se busca derogar o modificar aquellas normas establecidas en la legislación penal que aún contienen disposiciones que generan desigualdad para la mujer o que limitan o excluyen el ejercicio de sus derechos humanos.

Asegurar la inclusión de todos los derechos humanos de las mujeres y lograr la protección más amplia para las mujeres y las niñas es el principal objetivo de la propuesta que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones penales de esta entidad federativa que a continuación se presenta:

Se proponen un conjunto de reformas en materia penal que aseguren la vigencia plena de los derechos humanos de las mujeres y la tutela de derechos a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, entendida como la imposibilidad de ejercer sus derechos, para lo cual se incorporan las siguientes propuestas:

En el articulado de lo que se considera como delitos graves, se propone la inclusión de los siguientes: abuso sexual, incesto, violación, violación equiparada, feminicidio y suicidio feminicida por inducción o ayuda; este último se propone como nuevo delito.

Establecer la prisión preventiva oficiosa en los delitos de homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Dentro del capítulo que atiende las excluyentes de responsabilidad se propone adicionar como legítima defensa, cuando una mujer repele una agresión sexual o física que ponga en peligro su vida en el ámbito familiar, privado o público.

En materia de sanciones y medidas de seguridad se adicionan medidas que beneficien a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia de género.

Sobre la reparación del daño, se sugiere realizar la homologación con el Código Penal Federal que incluye disposiciones como reparación integral, afectación al proyecto de vida, personas obligadas a reparar el daño, pago preferente, plan de pagos y subsistencia de la obligación de pago.

Se reforman los artículos que establecen el perdón de la víctima u ofendido para adicionarse que sólo podrá otorgarse el perdón cuando se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito.

En materia de prescripción, se reforma la disposición para aumentar el plazo de prescripción, en cuanto a la obligación de reparar el daño y la multa.

Dentro de los delitos que protegen el derecho a la vida de las mujeres, se encuentran las lesiones, homicidio, homicidio calificado, feminicidio e inducción al suicidio. Al respecto se ha legislado ya sea para considerar como agravantes en lesiones y homicidio cuando se cometan contra integrantes de la familia, o contra la esposa, concubina o ex esposa o ex concubina. Si bien es innegable el avance para proteger la seguridad, integridad y vida de las mujeres, no podemos soslayar que la incidencia de violencia cometidas contra ellas, requiere cerrar el paso a cualquier forma de impunidad, por lo que se considera reformar dentro de las reglas generales para lesiones y homicidio, que tratándose de lesiones que se cometan contra las mujeres con las que se tenga o haya tenido relación de matrimonio o concubinato, o la víctima sea menor de 18 años y pongan en peligro la vida, siempre serán consideradas como tentativa de feminicidio. También se excluye la atenuante de riña entre cónyuges o concubinos.

Se insiste en que es necesario sancionar la discriminación contra las mujeres ya que ésta representa el principal obstáculo para el logro de la igualdad, por lo que se crea el delito de discriminación, así como se adiciona como delito las conductas relativas a violar la «Intimidad Personal» a través de la publicación, distribución o entrega de videos, fotografías, audio o imágenes con el fin de dañar la dignidad, libertad, seguridad e integridad de una mujer.

Se continua reformando el tipo penal de violencia familiar, tomando en cuenta que el origen de esta forma de violencia, que no es otra más que el abuso de poder motivado en la discriminación de parte del hombre a la mujer con la que se encuentra unido en matrimonio o de hecho; por lo que se propone reformar el delito de violencia familiar para que sancione la violencia en el matrimonio o relaciones de hecho, aquella violencia física, psicológica, económica o patrimonial que se manifieste, independiente de que otras conductas como lesiones, tentativa de feminicidio se cometan contra ellas para las cuales también se deberán documentar. Es importante al respecto, insistir en que la mayoría de los feminicidios que se cometen en el país se realizan en el hogar,

según los temas abordados en la Segunda Conferencia Nacional de Legisladoras (CONALEG). Además se propone homologar las razones de género en este delito.

Se adiciona un nuevo delito el de instigación o ayuda al suicidio que busca el reconocimiento de que el suicidio inducido puede ocurrir como consecuencia de la violencia sufrida contemplada en las razones de género.

Se adiciona como delito el desacato a orden de protección, reconociendo que en la actualidad es una práctica constante que pone en peligro la vida de las personas, en este caso de las mujeres que se encuentran beneficiadas por una medida u orden de protección.

En cuanto a las evaluaciones de impacto tenemos las siguientes:

**IMPACTO JURIDICO:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una Republica representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**IMPACTO ADMINISTRATIVO:** Con esta iniciativa se busca derogar, adicionar o modificar aquellas normas establecidas en la legislación penal que aún contienen disposiciones que generan desigualdad para la mujer o que limitan o excluyan el ejercicio de sus derechos humanos.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO:** No representa un impacto presupuestal, en razón de que para la armonización de la normatividad que se propone no se requiere la creación de plazas o áreas administrativas para tal fin.

**IMPACTO SOCIAL:** Hará tomar conciencia a la sociedad guanajuatense, que la igualdad de género parte del principio de que todos los seres humanos tienen la libertad de desarrollar sus capacidades y habilidades personales, así como de tomar decisiones o elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno, el siguiente

### DECRETO

Se reforman los artículos 7, 11, 14, 33, 89, 99-b, 99-c, 99-f, 103, 105, 114, 116, 145, 151, 152, 153-a, 168, 170, 182, 219, 221, 239, 240 la adición de los artículos 92 Bis., 164 Bis., 182 Bis., 190 Bis., 190 Ter., 255 Bis y se deroga el artículo 99-m, del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Es cuanto señor presidente. Muchas gracias.

**«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. LXIII LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe **Diputada María Alejandra Torres Novoa, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; me permito someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa de reforma de los artículos **7, 11, 14, 33, 89, 99-b, 99-c, 99-f, 103, 105, 114, 116, 145, 151, 152, 153-a, 168, 170, 182, 219, 221, 239, 240 la adición de los artículos 92 Bis., 164 Bis., 182 Bis., 190 Bis., 190 Ter., 255 Bis y se deroga el artículos 99-m, del Código Penal del Estado de Guanajuato**, lo anterior resultado de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes generales que se han aprobado por el congreso de la Unión, así como las obligaciones que el Estado Mexicano ha contraído a través de los instrumentos internacionales, y continuando como línea de acción planteada en el Plan Nacional de desarrollo 2013-2018, así como los acontecimientos sociales en perjuicio de la mujer, ha sido necesario continuar con la armonización de la normatividad vigente con

los tratados internacionales en materia de derechos de las mujeres, en las que se hace énfasis en la incorporación de los derechos humanos de las mujeres a través de la armonización legislativa al marco jurídico nacional, para ello, hemos tomado en cuenta como marco de referencia el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará), el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Jurisprudencia), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, entre otras.

### EL DEBER DEL ESTADO CON LOS DERECHOS HUMANOS.

De conformidad con el artículo 1º Constitucional el Estado Mexicano se obliga a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Con este reconocimiento y teniendo presente los mandatos consagrados dentro del marco constitucional, toda norma jurídica tendrá que ser evaluada de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es así que los derechos humanos son todos aquellos derechos fundamentales que las personas poseen, por el simple hecho de serlo; son indivisibles; irrenunciables; interdependientes; imprescriptibles, jurídicamente exigibles y universales e incluyentes, ya que el principio de no discriminación protege a todos y todas. Lo que significa que nadie tiene que renunciar a su identidad, orientación, religión, forma de ser o de pensar, para poder ejercer sus derechos humanos.

Como establece el Artículo 133 de la Constitución, el procedimiento para la incorporación de un Tratado como ley

vigente, inicia con la firma (suscripción) por el Ejecutivo Federal, seguido de la aprobación por parte del Senado de la República, para que una vez aprobado se remita nuevamente al Presidente de la República, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Con lo anterior, se le otorga al tratado el nivel de Ley Suprema para toda la Unión.

Al respeto es necesario insistir es que un tratado que ha cumplido con los requisitos legales se coloca al mismo nivel de jerarquía de la Constitución, por supuesto por encima de leyes Generales y Federales, así como de la legislación local, es decir su observancia es obligatoria en toda la República y no admite justificación alguna para no cumplirse incluyendo la Soberanía de una Entidad Federativa.

Este criterio ha sido sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Contradicción de Tesis 293/2011, en donde determinó que del artículo primero constitucional se desprenden un conjunto de normas de derechos humanos de fuente, tanto constitucional como convencional, y que estas se rigen por principios interpretativos, entre los cuales no se distingue la fuente de la que derivan estos derechos. De la misma manera, el Pleno del Tribunal determinó que los derechos humanos de fuente internacional tienen la misma eficacia normativa que los previstos en la Constitución, es decir, se les reconoce el mismo rango constitucional.

En razón de ello y con la finalidad de perfeccionar el marco legal vigente, las autoridades federales y estatales, están obligados a reconocer los derechos contenidos en los tratados aprobados, ya sea legislado en normas existentes o creando leyes especiales como ha ocurrido en los casos de trata de personas o discriminación. Además, cuando el instrumento internacional solicite la sanción de determinadas conductas, por ejemplo, violencia contra las mujeres dentro y fuera del hogar, será necesario reformar los ordenamientos legales que correspondan, sean los códigos penales, leyes familiares, civiles o administrativas, para cumplir con las obligaciones que se adquieren al momento de suscribirlos. Es decir, frente a un Tratado de derechos humanos se espera un conjunto de acciones en los campos legislativos y de

política pública que el país deberá realizar para cumplir y hacer vigente los derechos de las personas en su territorio

Por otra parte, es necesario insistir que cuando el contenido de un tratado y la legislación local se contradicen, es necesario modificar la legislación para asegurar que los derechos humanos contenidos en el tratado sean vigentes, incluso nuestra Constitución en el artículo 133, insiste que: los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

De lo anterior resulta la necesidad y obligación permanente del Congreso de la Unión, así como de los congresos estatales de revisar y actualizar nuestro marco jurídico para adecuarse a los más altos estándares en materia de derechos humanos y garantizar su protección y observancia en todo el territorio nacional.

### LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

La Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Económicos, sociales y culturales entre otros, establecen el derecho a la no discriminación e igualdad, sin embargo la comunidad internacional reconoció que ello no era suficiente para que las mujeres pudieran gozar de esa igualdad y convocó en 1975 a la creación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer conocida como CEDAW, misma que desde 1981 es Ley Suprema de toda la Unión, y por lo tanto, jurídicamente vinculante, sus disposiciones obligatorias y, el Estado Mexicano es responsable de que todos los derechos consagrados en ella sean ejercidos por todas las mujeres.

Al respecto el Comité de la CEDAW, órgano encargado de monitorear el cumplimiento del tratado, ha reiterado en su Recomendación General 28 que:

- Los Estados partes deben ocuparse de todos los aspectos de sus obligaciones

jurídicas para *respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de la mujer a la no discriminación y al goce de la igualdad.*

- La obligación de *respetar* requiere que los Estados partes se abstengan de elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que directa o indirectamente priven a la mujer del goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en pie de igualdad con el hombre.
- La obligación de *proteger* requiere que los Estados partes protejan a la mujer contra la discriminación por parte de actores privados y adopten medidas directamente orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres.
- La discriminación puede ocurrir cuando los Estados no adoptan las medidas legislativas necesarias para asegurar la plena efectividad de los derechos de la mujer, no aprueban políticas nacionales para alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer y no dan cumplimiento a las leyes pertinentes.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, también es Ley Suprema desde 1998, este instrumento, de carácter obligatorio para nuestro país, reconoce a la violencia contra las mujeres como una violación a derechos

humanos; otorga facultades y competencia a la Comisión Interamericana y a la Corte Interamericana de Derechos

Humanos para recibir denuncias cuando el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres comprendido en el tratado se vea vulnerado.

La Convención Belém do Pará establece como obligaciones de los Estados Partes:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el

acceso efectivo a tales procedimientos;

- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Partiendo de los postulados de ambas Convenciones podemos decir que los derechos humanos de las mujeres que deben legislarse son:

- Respeto a su vida
- A la no discriminación
- Respeto a su integridad física, psíquica y moral
- A la libertad y a la seguridad personales
- A la educación en igualdad de condiciones
- A la salud
- A igualdad en el matrimonio
- A la libertad religiosa y de pensamiento
- A la asociación u organización
- Respeto a su dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia
- Reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos
- Igualdad de protección ante la ley y de la ley
- A un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos
- A participar en la toma de decisiones
- A no ser sometida a torturas

Por otra parte, para llevar a cabo un proceso de armonización legislativa con perspectiva de género resulta necesario reconocer el vínculo entre la discriminación y la violencia contra las mujeres, misma que se sustentan en costumbres, prejuicios y en

ocasiones en normas jurídicas que obstaculizan el ejercicio de sus derechos.

Por la naturaleza de la discriminación hacia las mujeres y en tanto se mantengan los roles sociales que se les asigna, es necesario examinar las leyes y su impacto en las mujeres ya que la aplicación igualitaria de una norma puede tener desventajas jurídicas que lejos de avanzar hacia la igualdad mantengan o agudicen la discriminación hacia las mujeres, por lo que quienes tienen la responsabilidad de legislar, deben identificar los papeles socialmente determinados para hombres y mujeres, ya que son los que favorecen las desigualdades de género, es decir reconocer que las mujeres se encuentran en una posición de desventaja, tanto jurídica como social, misma que tiene implicaciones para el efectivo acceso a sus derechos; de otra manera es imposible lograr el cumplimiento del principio de igualdad jurídica.

Podemos resumir que para legislar con perspectiva de Género requerimos:

- Tener un enfoque de derechos humanos de las mujeres y a partir de este **iniciar** un análisis de derecho comparado.
- Analizar que la norma jurídica no mantenga las desigualdades entre hombres y mujeres, así como el impacto diferenciado que tendrá la misma en su aplicación.
- Asegurar que el lenguaje utilizado sea incluyente y que no reproduzca los roles de género.
- Garantizar que el texto que se incorpora a la ley ampare los derechos contenidos en tratados o en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Incluir medidas especiales, o acciones afirmativas como normas jurídicas

encaminadas a lograr la igualdad y reducir las brechas de género.

La igualdad de género parte del principio de que todos los seres humanos tienen la libertad de desarrollar sus capacidades y habilidades personales, así como de tomar decisiones o elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios. La igualdad en la ley significa que las personas, sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

Con esta iniciativa se busca derogar o modificar aquellas normas establecidas en la legislación penal que aún contienen disposiciones que generan desigualdad para la mujer o que limitan o excluyen el ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo que durante el análisis de derecho comparado que realizamos a todos los ordenamientos legales mencionados hemos tenido presente dos definiciones:

#### **Discriminación contra las mujeres**

Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

CEDAW, Artículo 1

#### **Violencia contra las mujeres**

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Convención Belem Do Pará, Artículo 1.

Asegurar la inclusión de todos los derechos humanos de las mujeres y lograr la protección más amplia para las mujeres y las niñas es el principal objetivo de la propuesta que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones penales de esta Entidad Federativa que a continuación se presenta:

## ARMONIZACIÓN EN MATERIA PENAL

Se proponen un conjunto de reformas en materia penal que aseguren la vigencia plena de los derechos humanos de las mujeres y la tutela de derechos a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, entendida como la imposibilidad de ejercer sus derechos, para lo cual se incorporan las siguientes propuestas:

Hemos observado que en materia de trata de personas, se mantiene la tendencia de incluir determinados delitos que comprende la realización de éstas conductas como delitos del fuero común, ignorando lo estipulado en la Ley General en la materia, por lo que se propone incluir dentro del ámbito de aplicación del Código Penal estatal lo conducente para los delitos contenidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

En el articulado de lo que se considera como delitos graves, se propone la inclusión de los siguientes: abuso sexual, incesto, violación, violación equiparada, feminicidio y suicidio feminicida por inducción o ayuda (delito de nueva creación que se comentará más adelante).

Establecer la prisión preventiva oficiosa en los delitos de homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Dentro del capítulo que atiende las excluyentes de responsabilidad se propone adicionar como legítima defensa, cuando una mujer repele una agresión sexual o física que ponga en peligro su vida en el ámbito familiar, privado o público. Mientras que en lo relativo al excluyente de responsabilidad,

señalado como el ejercicio de un derecho, se propone excluir todas aquellas conductas que por sí mismas se tipifiquen como violencia familiar o maltrato infantil (delito de nueva creación).

En materia de sanciones y medidas de seguridad se adicionan (i) pérdida definitiva de la patria potestad, tutela o custodia; (ii) tratamiento psicoterapéutico integral; (iii) la prohibición de ir a lugar determinado; (iv) restricción de acercarse a la víctima; (v) vigilancia por parte de la autoridad, a todo lo anterior se incorporan medidas que beneficien a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia de género.

Además, se incluye que los usos y costumbres que se consideran en la individualización de la pena, se tomarán en cuenta siempre y cuando no sean contrarios a los derechos humanos; para el mismo efecto se adiciona la perspectiva de género para juzgar y visibilizar el daño causado a la víctima por el delito.

Sobre la reparación del daño, se sugiere realizar la homologación con el Código Penal Federal que incluye disposiciones como reparación integral, afectación al proyecto de vida, personas obligadas a reparar el daño, pago preferente, plan de pagos y subsistencia de la obligación de pago.

Se reforman los artículos que establecen el perdón de la víctima u ofendido para adicionarse que solo podrá otorgarse el perdón cuando se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito.

En materia de prescripción, se reforma la disposición para aumentar el plazo de prescripción, en cuanto a la obligación de reparar el daño y la multa.

Dentro de los delitos que protegen el derecho a la vida de las mujeres, se encuentran las lesiones, homicidio, homicidio calificado, feminicidio e inducción al suicidio, al respecto se ha legislado ya sea para considerar como agravantes en lesiones y homicidio cuando se cometan contra integrantes de la familia, o contra la esposa, concubina o ex esposa o ex concubina, si bien

es innegable el avance para proteger la seguridad, integridad y vida de las mujeres no podemos soslayar que la incidencia de violencia cometidas contra ellas requiere cerrar el paso a cualquier forma de impunidad, por lo que se considera reformar dentro de las reglas generales para lesiones y homicidio que tratándose de lesiones que se cometan contra las mujeres con las que se tenga o haya tenido relación de matrimonio o concubinato, o la víctima sea mujer menor de 18 años y pongan en peligro la vida, siempre serán consideradas como tentativa de feminicidio. También se excluye la atenuante de riña entre cónyuges o concubinos.

El delito de Discriminación ha venido incorporándose a los códigos penales a partir de la prohibición hacia esas conductas establecidas en la Constitución Federal, hecho que constituye un gran avance legislativo, en el caso particular de las mujeres la CEDAW insiste en que es necesario sancionar la discriminación contra las mujeres ya que ésta represente el principal obstáculo para el logro de la igualdad. Al analizar las diversas definiciones que tiene éste delito se considera necesario insistir en su homologación como a continuación se propone:

#### **Discriminación**

Se impondrá sanción de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días-multa, al que por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Provoque o incite a la violencia;

II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta

fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III. Excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

Se adiciona como nuevo delito las conductas relativas a violar la Intimidad Personal a través de publicación, distribución o entrega de videos, fotografías, audio o imágenes con el fin de dañar la dignidad, libertad, seguridad e integridad de una mujer.

#### **Intimidad Personal**

A quién con fines de dañar dolosamente la dignidad, seguridad, libertad o integridad de una mujer en cualquier ámbito de su vida a través de la publicación, distribución o entrega a terceros, con o sin ánimo de lucro, fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo que estén en su propiedad y le fueron confiadas o proveídas por la víctima, se sancionará de uno a cuatro años de

cárcel y de quinientos o mil quinientos días – multa.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

En el delito Peligro de contagio, contemplado en diversos códigos penales, se reforma para señalar que sólo estas conductas serán punibles, dado que en la actualidad son diversas las sancionadas y pueden generar discriminación, por lo que éste delito queda como sigue:

#### **Peligro de contagio**

A quien sabiendo que está enfermo de un mal venéreo o de alguna enfermedad grave, transmisible en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otra persona, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y además podrá ser recluido en un hospital.

Si la enfermedad padecida fuere incurable, se impondrá la sanción de seis meses a ocho años de prisión y si esta es mortal la sanción podrá ser hasta de quince años.

Cuando se trate de cónyuges, concubinarios o concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.

Desde 1996 el delito denominado violencia familiar o intrafamiliar ha venido reformándose con la intención de incluir a todos los integrantes de la familia que vivan o no en el mismo domicilio o a quienes no siendo parte del núcleo familiar convivan como familiar, todo ello ha venido generando diversos escenarios de los cuales resulta imposible proteger a las mujeres objeto de la violencia de género, es más en ocasiones ellas son consideradas como inculpadas. Estando en el centro la preocupación de que el origen de esta forma de violencia que no es otra más que el abuso de poder motivado en la discriminación, de parte del hombre a la mujer con la que se encuentra unido en matrimonio o de hecho.

Por lo que se propone reformar el delito de violencia familiar para que sancione

la violencia en el matrimonio o relaciones de hecho, aquella violencia física, psicológica, económica o patrimonial que se manifieste, independiente de que otras conductas como lesiones, tentativa de feminicidio se cometan contra ellas para las cuales también se deberán documentar. Es importe al respecto insistir en que la mayoría de los feminicidios que se cometen en el país se realizan en el hogar, según los temas abordados en la Segunda Conferencia Nacional de Legisladoras (CONALEG).

#### **Violencia Familiar**

Comete el delito de violencia familiar la persona que lleve a cabo conductas dirigidas a dominar, controlar, agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente a otra con la que se encuentre o haya estado unida en matrimonio, concubinato o relación de pareja.

También se considera violencia familiar cuando exista alguna relación de parentesco entre el agresor y la víctima y convivan en el mismo domicilio.

Se impondrá de seis meses a seis años de prisión, sin ninguno de los beneficios que señala el presente Código o Ley Nacional de Ejecución de Penas, pérdida de los derechos de familia, incluyendo los de carácter sucesorio y se sujetará a tratamiento psicológico o psiquiátrico, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

Cuando el delito se cometa en contra de persona menor de quince años o mayor de sesenta años la pena aumentará dos terceras partes.

El Ministerio Público, en todos los casos decretará bajo su responsabilidad las medidas de protección previstas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales o 40 de la Ley General de Víctimas, así como la orden de protección establecida en el artículo 29 de la Ley General de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Este delito se perseguirá de oficio.

En el delito de feminicidio se propone homologar las razones de género. Se adiciona un nuevo delito que busca el reconocimiento de que el suicidio inducido puede ocurrir como consecuencia de la violencia sufrida contemplada en las razones de género. Quedando:

#### **Lesiones y Homicidio.**

Se agravan las lesiones por razón de parentesco, mientras que si las mismas ponen en peligro la vida y hubieran sido infringidas en contra de la cónyuge, ex cónyuge, concubina o ex concubina la conducta será considerada como típica de tentativa de feminicidio.

Además, se excluye la aplicación de la atenuante de las lesiones u homicidio en riña, cuando esta tiene lugar entre cónyuges o concubinos.

También se consideran las lesiones o el homicidio como calificado cuando se comenten en contra de la cónyuge, ex cónyuge, concubina, ex concubina o mujer menor de 18 años.

#### **Feminicidio.**

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el

ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, hostigamiento o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

#### **Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.**

Se considera suicidio feminicida a quien induzca o preste auxilio a una mujer para que se suicide, encontrándose en los supuestos establecidos como razones de género en el artículo [*feminicidio*], se aplicaran al instigador las sanciones señaladas al feminicidio.

Se adiciona como delito el «**desacato a orden de protección**», reconociendo que en la actualidad es una práctica constante que pone en peligro la vida de las personas en este caso de las mujeres que se encuentran beneficiadas

por una medida u orden de protección para quedar como sigue:

#### **Desacato de orden de protección**

Se impondrá de seis meses a dos años de prisión, sin beneficio alguno de los señalados en este Código o la Ley Nacional de Ejecución Penal, a la persona que en su contra se haya dictado alguna de las medidas u órdenes señaladas a continuación y que, siendo notificada fehacientemente por el Ministerio Público u órgano jurisdiccional, no acate:

La medida de protección dictada por el Ministerio Público en términos del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

La medida de protección dictada por autoridad competente en términos del artículo 40 de la Ley General de Víctimas, o

La orden de protección dictada por autoridad competente en términos del artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tratándose de medida de protección u orden de protección dictada con el propósito de garantizar los derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia no será requisito el haber impuesto previamente alguna de las medidas de apremio que establezca la ley correspondiente.

En cuanto a las evaluaciones de impacto tenemos las siguientes:

**IMPACTO JURIDICO:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una Republica representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**IMPACTO ADMINISTRATIVO:** Con esta iniciativa se busca derogar, adicionar o modificar aquellas normas establecidas en la

legislación penal que aún contienen disposiciones que generan desigualdad para la mujer o que limitan o excluyen el ejercicio de sus derechos humanos.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO:** No representa un impacto presupuestal, en razón de que para la armonización de la normatividad que se propone no se requiere la creación de plazas o áreas administrativas para tal fin.

**IMPACTO SOCIAL:** Hacer conciencia a la sociedad Guanajuatense, que la igualdad de género parte del principio de que todos los seres humanos tienen la libertad de desarrollar sus capacidades y habilidades personales, así como de tomar decisiones o elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios. La igualdad en la ley significa que las personas, sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer, y con todo lo anterior obtener cada día más, el bien común.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente

### **DECRETO**

**Se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, quedando como sigue:**

**Libro Primero**

**Parte General**

**Título Primero**

**De La Aplicación De La Ley Penal**

**Capítulo IV**

**Otras Leyes**

Artículo 7.

...

**Son aplicables en lo conducente, las disposiciones de este Código para los delitos contenidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia**

de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

## Título Segundo

### El Delito

#### Capítulo I

#### Clasificación y Forma

**Artículo 11.** Se consideran como delitos graves, para todos los efectos legales los siguientes:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Se deroga.

VII. Violación previsto por los artículos 180, 181, 182, **182 Bis** y 184, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.

VIII. Abusos sexuales previsto en el **párrafo tercero** del artículo 187;

IX...

X...

XI...

XII...

XIII. Se deroga.

XIV...

XV. Corrupción de menores e incapaces, contemplada en los artículos 236 y 237.

XVI...

XVII...

XVIII...

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

Artículo 14.

...

...

No podrá asumirse que el activo obró culposamente en los delitos de feminicidio previsto en el artículo 153-a, lesiones previsto en el párrafo segundo del artículo 145, violencia previstos en los artículos 180, 181, 182 y 182 Bis, abuso sexual previsto en el artículo 187, hostigamiento sexual 187-a, incesto previsto en los artículos 218 y 219, fraude familiar previsto en el artículo 221-d, maltrato infantil previsto en el artículo 221-c y violencia familiar previsto en el artículo 221 de este Código.

#### Capítulo V

#### Causas de Exclusión del Delito

Artículo 33.

...

I...

II...

III...

I. Tratamiento de inimputables.

IV...

II. Deshabitación.

V...

III. Tratamiento psicoterapéutico integral.

VI...

IV. Vigilancia de la autoridad.

a) ...

V. Las demás que señalen las leyes.

b) ...

c) ...

...

#### Capítulo XI Bis

#### Vigilancia De La Autoridad

Se presumirá legítima defensa cuando una mujer repele una agresión sexual o física que ponga en peligro su vida en el ámbito familiar, docente, laboral o en la comunidad tanto en el espacio público como privado.

#### Artículo 92 Bis.

La vigilancia y la supervisión consistirán en la observación y en su caso en la orientación de la conducta del sentenciado, ejercidas por personal especializado dependiente de la autoridad competente, con la finalidad de coadyuvar en su reinserción social.

VII...

...

VIII...

Estas medidas se decretarán, según el caso, cuando en la sentencia se imponga una sanción que restrinja la libertad o derechos, sustituya la privación de libertad por otra sanción o conceda la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, así como en los demás casos que la ley disponga. Su duración será fijada por el juzgador, pero en los casos en que el sentenciado haya obtenido su libertad, no podrá exceder de tres años.

a) ...

b) ...

...

IX...

X...

XI...

#### Capítulo XIII

#### Reparación Del Daño

### Título Tercero

### De Las Consecuencias Jurídicas Del Delito

#### Capítulo VIII

#### Catálogo de Medidas de Seguridad

**Artículo 99-b.** La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos:

**Artículo 89.** Las medidas de seguridad que podrán imponerse son:

I. La restitución de la cosa obtenida por el delito, con sus frutos y acciones, así como el pago, en su caso, de deterioros y menoscabos

sufridos. Si la restitución no fuere posible, el pago del valor comercial de la cosa en el momento de la comisión del delito;

**II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima;**

**III. El pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo vigente en el lugar en que ocurra el hecho;**

**IV...**

**V. El pago de los alimentos caídos en términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el caso del artículo 215;**

**VI. El pago del valor de las obras necesarias para introducir los servicios básicos, el de los lotes que se encuentren afectados por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y el de las obras necesarias para dar acceso vial al predio conforme al artículo 262;**

**VII. El costo de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales, acorde a sus circunstancias;**

**VIII. La declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos;**

**VII. La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, así como la garantía de no repetición, cuando el delito se cometa por servidores públicos.**

Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social.

Artículo 99-c.

...

I...

II...

III...

**IV. Los dueños de mecanismos, instrumentos, aparatos, vehículos o sustancias peligrosas, por los delitos que en ocasión de su tenencia, custodia o uso cometan culposamente las personas que los manejen o tengan a su cargo, siempre que la tenencia, custodia o uso la confieran voluntariamente, exceptuándose los casos de contratos de compraventa con reserva de dominio, en que será responsable el adquirente;**

**V. El Estado y los municipios, por los delitos que sus funcionarios o empleados cometan en el desempeño de sus funciones públicas;**

**VI. Las sociedades o agrupaciones, por los delitos de sus socios o gerentes directores, en los mismos términos en que, conforme a las leyes, sean responsables por las demás obligaciones que los segundos contraigan.**

Se exceptúa de esta regla a la sociedad conyugal, pues, en todo caso, cada cónyuge responderá con sus bienes propios por la reparación del daño que cause.

Artículo 99-f.

...

I...

II. En caso de fallecimiento del ofendido, las y los hijos menores de edad, el cónyuge supérstite o la concubina o concubinario, y; a falta de éstos los demás descendientes, y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

Artículo 99-m.

Se deroga.

**Título Cuarto**

**De La Aplicación De Las Penas Y Medidas De Seguridad**

**Capítulo II  
Conmutación**

Artículo 103.

...

No procederá la conmutación para aquellas personas que hubieran sido sentenciadas por los delitos de violencia familiar previsto en el artículo 221, maltrato infantil previsto en el artículo 221-c y desacato de orden o medida de protección el previsto en el artículo 255 Bis.

**Capítulo III  
Condena Condicional**

Artículo 105.

...

I...

II...

III...

IV...

V...

No procederá la condena condicional de la sanción para aquellas personas que hubieran sido sentenciadas por los delitos de violencia familiar previsto en el artículo 221, maltrato infantil previsto en el artículo 221-c y desacato de orden o medida de protección el previsto en el artículo 255 Bis.

**Título Quinto**

**De La Extinción De La Responsabilidad**

**Capítulo IV**

**Perdón del Sujeto Pasivo del Delito**

Artículo 114.

El perdón del sujeto pasivo extingue la acción penal respecto de los delitos que se persiguen por querrela, siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercido la acción penal, o ante el órgano jurisdiccional antes de que cause ejecutoria la sentencia y previamente se haya cubierto el monto de la reparación del daño.

...

...

Artículo 116.

Si existen varias personas acusadas del mismo hecho punible, el perdón solo beneficia a quien se le otorga.

**Libro Segundo**

**Parte Especial**

**Sección Primera**

**Delitos Contra Las Personas**

**Título Primero**

**De Los Delitos Contra La Vida Y La Salud Personal**

<p>Capítulo I</p>	<p>Artículo 153-a.-</p>
<p>Homicidio</p>	<p>Comete el delito de feminicidio quien prive</p>
<p>Capítulo II Lesiones</p>	<p>de la vida a una mujer por razones de género.</p>
<p>Artículo 145. ...</p>	<p>Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p>
<p>Tratándose de las lesiones previstas en el párrafo anterior, que sean infringidas contra mujeres, serán consideradas como típicas de la tentativa de feminicidio, cuando se actualicen las razones de género establecidas en el artículo 153-a.</p>	<p>I. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p>
<p>Artículo 151. ...</p>	<p>II. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;</p>
<p>Cuando las lesiones dolosas se deriven de la violencia familiar prevista en el artículo 221, violencia física o moral habitual que ejerciera el sujeto pasivo sobre el inculpado o sus ascendientes y descendientes en línea recta, cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o <b>adoptado</b>, sólo se aumentará de <b>dos años a cuatro</b> años de prisión a la punibilidad que corresponde con arreglo a los artículos anteriores.</p> <p>...</p>	<p>III. Que la víctima haya sido vejada o existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>IV. Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</p>
<p>Capítulo III</p>	<p>V. Existan datos que establezcan que</p>
<p>Reglas Comunes para los Delitos de Homicidio y Lesiones</p>	<p>hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, hostigamiento o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p>
<p>Artículo 152. ...</p>	<p>VI...</p>
<p>...</p>	<p>VII...</p>
<p>No se consideran como contendientes en una riña a los cónyuges o concubinos.</p>	<p>Al responsable de feminicidio se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.</p>
<p>Capítulo IV Feminicidio</p>	<p>...</p>

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

...

Capítulo VIII

Instigación O Ayuda Al Suicidio

Artículo 164 Bis.

Se considera suicidio feminicida a quien induzca o preste auxilio a una mujer para que se suicide, encontrándose en los supuestos establecidos como razones de género en el artículo 153-a, se aplicaran al instigador las sanciones señaladas al feminicidio.

CAPÍTULO IX

DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA Y LA SALUD

ARTÍCULO 168.

A quien sabiendo que está enfermo de un mal venéreo o de alguna enfermedad grave, transmisible en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otra persona, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y además podrá ser recluso en un hospital.

Si la enfermedad padecida fuere incurable, se impondrá la sanción de seis meses a ocho años de prisión y si esta es mortal la sanción podrá ser hasta de quince años.

Cuando se trate de cónyuges, concubenarios o concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.

Este delito se perseguirá por querrela.

Título Segundo

De Los Delitos Contra La Libertad Y Seguridad De Las Personas

Capítulo I

Privación de la Libertad

Artículo 170.

La servidumbre o esclavitud son delitos previstos y sancionados en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos en Materia De Trata De Personas y Para La Protección y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos

Título Tercero

De Los Delitos Contra La Libertad Sexual

Capítulo I  
Violación

Artículo 182.

...

Cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años o una persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, aun cuando no haya violencia, se aplicará la misma punibilidad del artículo anterior.

Artículo 182 Bis.

Al que por medio del uso de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias previstas en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud anule la capacidad de la víctima para otorgar su consentimiento para realizar la cópula o la introducción anal o vaginal de cualquier elemento distinto al miembro viril, se aplicará la misma punibilidad del artículo 181.

Título Cuarto

Delitos Contra La Dignidad De Las Personas

Capítulo II

Discriminación

Artículo 190 Bis.

Comete el delito de discriminación y se impondrá sanción de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días multa, al que por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Provoque o incite a la violencia;

II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III. Excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

### Capítulo III

#### Contra La Dignidad De Las Personas

##### Artículo 190 Ter.

Comete el delito contra la intimidad personal de las mujeres, quién con fines de dañar dolosamente la dignidad, seguridad, libertad o integridad de una mujer en cualquier ámbito de su vida a través de la publicación, distribución o entrega a terceros, con o sin ánimo de lucro, fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo que estén en su propiedad y le fueron confiadas o proveídas por la víctima, se sancionará de uno a cuatro años de cárcel y de quinientos o mil quinientos días multa.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

#### Sección Segunda

#### Delitos Contra La Familia

##### Título Primero

#### De Los Delitos Contra El Orden Familiar

### Capítulo IV

#### Incesto

##### Artículo 219.

Se equipara al incesto y se entenderá como típica de violación y se aplicarán las agravantes según correspondan, a quien tenga relaciones sexuales con los descendientes de su pareja, concubina o persona con quien mantenga una relación de hecho.

### Capítulo VI Violencia Familiar

### Artículo 221.

Comete el delito de violencia familiar la persona que lleve a cabo conductas dirigidas a dominar, controlar, agredir física, psicológica, sexual, patrimonial o económicamente a otra con la que se encuentre o haya estado unida en matrimonio, concubinato o relación de pareja.

También se considera violencia familiar cuando exista alguna relación de parentesco, custodia, tutela o curatela entre el agresor y la víctima y convivan en el mismo domicilio.

Se impondrá de seis meses a seis años de prisión, sin ninguno de los beneficios que señala el presente Código o Ley Nacional de Ejecución de Penas, pérdida de los derechos de familia, incluyendo los de carácter sucesorio y se sujetará a tratamiento psicológico, reeducativos, integrales y especializados sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

Cuando el delito se cometa en contra de persona menor de quince años o mayor de sesenta años la pena aumentará dos terceras partes.

El Ministerio Público en todos los casos decretará o solicitará a la autoridad judicial bajo su responsabilidad las medidas de protección previstas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales o 40 de la Ley General de Víctimas, así como la orden de protección establecida en el artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Este delito se perseguirá de oficio.

Sección Tercera  
Delitos Contra La Sociedad

### Título Quinto

De Los Delitos Contra El Desarrollo De Las Personas Menores E Incapaces

#### Capítulo Único

Corrupción de Menores e Incapaces.

#### Explotación Sexual

### Artículo 239.

Las sanciones que señalan en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad más cuando el delito se cometa por quien tenga parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el segundo grado, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima aunque no existiera parentesco alguno, así como por el tutor o curador. Además, se le impondrá la pérdida de la patria potestad respecto de todos sus descendientes y el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima.

### Título Sexto

Del Delito De Lenocinio

#### Capítulo Único

Lenocinio

### Artículo 240.

Son delitos en materia de trata de personas, los establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como a sus diversas formas de explotación.

El Ministerio Público y el Poder Judicial del Estado serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y

Asistencia a las Víctimas de estos Delitos cuando no sea competencia de la federación conforme a lo dispuesto en dicha Ley General.

#### Sección Cuarta

#### Delitos Contra El Estado

#### Título Segundo

#### De Los Delitos Contra La Administración

#### Pública

#### Capítulo IX

#### Desobediencia, Resistencia y Exigencia de Particulares

#### Artículo 255 Bis.

Se impondrá de seis meses a dos años de prisión, sin beneficio alguno de los señalados en este Código o la Ley Nacional de Ejecución Penal, a la persona que en su contra se haya dictado alguna de las medidas u órdenes señaladas a continuación y que, siendo notificada fehacientemente por el Ministerio Público u órgano jurisdiccional, no acate:

I. La medida de protección dictada por el Ministerio Público u Órgano Jurisdiccional en términos del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. La medida de protección dictada por autoridad competente en términos del artículo 40 de la Ley General de Víctimas, o

III. La orden de protección dictada por autoridad competente en términos del artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tratándose de medida de protección u orden de protección dictada con el propósito de garantizar los derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia no será requisito el haber impuesto previamente alguna de las medidas de apremio que establezca la ley correspondiente.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Guanajuato, Gto., a 21 de febrero del 2018. Diputada María Alejandra Torres Novoa. «

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Arcelia María González González, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada referida y por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los artículos octavo y noveno transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el decreto número 273 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 20 de diciembre de 2017.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y POR EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 273 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.**



C. Dip. Arcelia María González González: Muchas gracias presidente.

Dice la sabiduría popular, «*lo que se entiende sin decir, se entiende mejor diciéndolo*»

Con el permiso de la mesa directiva.  
Compañeras diputadas y diputados.

Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato.

Secretario General de la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Secretario General de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato.

Secretaria General de la Asociación Sindical de Personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guanajuato

Medios de comunicación.

Amigas y amigos del Sistema Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Buenas tardes.

El día de hoy, en conjunto con el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, presentamos a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa que propone adicionar los artículos octavo y noveno transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto número 273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de 20 de diciembre de 2017; en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El pasado mes de diciembre de 2017 la Comisión de Justicia que me honro en presidir, presentó a la aprobación de este Pleno dictamen relativo a dos iniciativas en materia de Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la primera, formulada por el Gobernador del Estado relativa a una nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; y la segunda, de adición de los artículos 18 bis y 19 bis de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

En relación a la primera de las iniciativas, el Gobernador del Estado expone sobre la finalidad de un nuevo marco jurídico «...adecuado que permita regular eficazmente las prestaciones en materia de seguridad social... observando siempre la premisa fundamental de otorgar beneficios a los derechohabientes del Instituto, al contar con un ordenamiento que regule en forma más precisa los derechos y obligaciones en la materia.»

Se destaca también en la iniciativa que se ha considerado la expedición de un nuevo ordenamiento y no sólo una iniciativa, atentos a que la vigente Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en más de quince años de vigencia, ha sido objeto de cinco reformas: diciembre de 2008, junio de 2013, diciembre de 2013, abril de 2015, y julio de 2016.

Pero en complemento de lo anterior vale agregar que en todos los casos en los que se han abordado reformas sobre derechos sustantivos de la seguridad social, en el respectivo capítulo transitorio de cada reforma citada se ha contenido expresamente la salvaguarda íntegra, plena y clara de los mismos, en favor de los miles de derechohabientes y de sus beneficiarios registrados ante nuestro Instituto de Seguridad Social, máxime que como sabemos y tal como se contiene en el dictamen a que me refiero, el texto jurídico comunica derechos, obligaciones, procedimientos, instituciones o situaciones, ya sea para reconocerlos, crearlos, modificarlos o extinguirlos.

En las consideraciones del dictamen se establece de manera paralela al tema de la viabilidad del Instituto de Seguridad Social, los derechos de los trabajadores que cotizan en el régimen de seguridad social, y se reitera, como se hizo en 2002 con la expedición de la ley vigente, la característica de irretroactividad que tendrá la aplicación de la nueva Ley, y se deja patente que con la expedición de ésta no se afecta ninguno de los derechos adquiridos por los actuales asegurados o pensionados. Pero la diferencia está que en 2002 la irretroactividad fue consagrada como parte de

la misma ley, y ahora solo a nivel expositivo de la norma.

Lo anterior cobra especial relevancia ante lo señalado en la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DEBATES DEL LEGISLADOR. NO FORMAN PARTE DE LA LEY, que señala que las exposiciones de motivos contenidas en una iniciativa de ley, así como los debates del legislador suscitados con motivo de su aprobación, no forman parte del cuerpo legal de un ordenamiento y, por ende, carecen de todo valor normativo, por tanto no se puede invocar un derecho u obligación por la simple circunstancia de que el mismo se infiera de la exposición de motivos de la iniciativa de ley o de los debates del legislador, si no se plasmó expresamente en el articulado de la norma correspondiente.

Queda claro pues que la Exposición de Motivos es el texto en el que el legislador explica el contenido de una propuesta y las razones fundamentales de la misma. Pero igualmente la Exposición es la parte no normativa que precede a un proyecto o proposición de la ley en la que se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia o cambiar la normatividad ya existente.

Pese a la reiteración en el sentido de que en ningún caso habrá aplicación retroactiva que lesione derechos adquiridos de los ahora más de 60 mil asegurados activos o sus beneficiarios, sobre todo para obtener la pensión jubilatoria, para los derechohabientes que vienen cotizando antes de la ley vigente, y para quienes les seguirá siendo aplicable su derecho a jubilarse sólo como efecto de su antigüedad en el trabajo sin considerar su edad; así como para el cálculo del importe de las pensiones, entre otros derechos, esto no es norma sino sólo razón legislativa que a lo mucho podrá apoyar la interpretación que en su caso sería lamentable tuviera que hacer un juzgador ante un conflicto en la materia entre el Instituto de Seguridad Social y sus afiliados.

No obstante nuestra conformidad con la aprobación de la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Local, desde las propias mesas de trabajo que se llevaron a cabo para su análisis

y dictaminación, plasmamos e insistimos en la necesidad de que en el propio cuerpo normativo se incluyera expresamente la irretroactividad de la nueva norma, a la sazón incluso de la práctica legislativa observada en reformas anteriores sobre la materia.

A la fecha y en la oportunidad de que la norma no se encuentra en vigor sino hasta el próximo 19 de abril de 2018, subsisten y crecen las inquietudes respecto a la aplicación retroactiva de la ley, tan es así que el pasado 19 de febrero del año en curso, al menos en un medio impreso de circulación estatal, el propio ISSEG colocó una inserción dirigida A TODOS LOS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO para hacer hincapié en que la nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, no limita o restringe el acceso a los derechos de los asegurados que cotizan con anterioridad al 1° de octubre de 2002, y respecto de los afiliados inscritos con posterioridad, en el supuesto de haber satisfecho los requisitos para acceder a una de las prestaciones previstas en la Ley que se abrogó, se reconoce el disfrute de aquellas.

Además, dicho comunicado se presenta en la página institucional del propio Instituto de Seguridad Social, y se reforzó con correos electrónicos enviados a diversos servidores públicos afiliados a ISSEG, lo cual no deja de constituir más que acciones administrativas insuficientes para garantizar y resolver la cuestión que se plantea en esta iniciativa.

Segundo. De aprobarse la iniciativa, estimamos se tendrían los siguientes impactos:

**Jurídico:** Adición de los artículos octavo y noveno transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto número 273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de 20 de diciembre de 2017.

**Administrativo:** No existe, pues el Instituto de Seguridad Social seguirá administrando sus procesos de trabajo con la misma regularidad que lo hace a la fecha.

**Presupuestario:** Ninguno, al no implicar creación de una nueva estructura orgánica o funcional a las ya existentes dentro de la institución de seguridad social de la entidad.

**Social:** La prevención de conflictos y la regulación eficaz de las prestaciones en materia de seguridad social, observando siempre la premisa fundamental de otorgar derechos y beneficios a los derechohabientes del Instituto de Seguridad Social, con la expresa salvaguarda de los derechos adquiridos por los mismos y de sus beneficiarios.

Por lo antes expuesto, en congruencia a la voluntad del legislador señalada en la exposición de motivos de la nueva Ley de Seguridad Social del Estado, y en el ánimo de dar plena certeza y la protección más amplia a los derechos humanos de los miles de asegurados del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de DECRETO.

**[1] «DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

**Diputada Arcelia María González González, y diputado Rigoberto Paredes Villagómez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción 11, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que propone adicionar los artículos octavo y noveno transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto número 273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de 20 de diciembre de 2017; en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[1] Para efecto del Diario de Debates, se plasma la iniciativa en su integridad.

**Primero.** El pasado mes de diciembre de 2017 la Comisión de Justicia que me honro en presidir, presentó a la aprobación de este Pleno Dictamen relativo a dos iniciativas en materia de Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la primera, formulada por el Gobernador del Estado relativa a una nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; y la segunda, de adición de los artículos 18 bis y 19 bis de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

En relación a la primera de las iniciativas, el Gobernador del Estado expone sobre la finalidad de un nuevo marco jurídico **«...adecuado que permita regular eficazmente las prestaciones en materia de seguridad social... observando siempre la premisa fundamental de otorgar beneficios a los derechohabientes del Instituto, al contar con un ordenamiento que regule en forma más precisa los derechos y obligaciones en la materia.»**

Se destaca también en la iniciativa que se ha considerado la expedición de un nuevo ordenamiento y no solo una iniciativa, atentos a que la vigente Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en más de quince años de vigencia, ha sido objeto de cinco reformas: diciembre de 2008, junio de 2013, diciembre de 2013, abril de 2015, y julio de 2016.

**Pero en complemento de lo anterior vale agregar que en todos los casos en los que se han abordado reformas sobre derechos sustantivos de la seguridad social, en el respectivo capítulo transitorio de cada reforma citada se ha contenido expresamente la salvaguarda íntegra, plena y clara de los mismos, en favor de los miles de derechohabientes y de sus beneficiarios registrados ante nuestro Instituto de Seguridad Social, máxime que como sabemos y tal como se contiene en el dictamen a que me refiero, el texto jurídico comunica derechos, obligaciones, procedimientos, instituciones o situaciones, ya sea para reconocerlos, crearlos, modificarlos o extinguirlos.**

En las consideraciones del dictamen se establece de manera paralela al tema de la viabilidad del Instituto de Seguridad Social, los derechos de los trabajadores que cotizan en el régimen de seguridad social, y se reitera, como se hizo en 2002 con la expedición de la ley vigente, la característica de irretroactividad que tendrá la aplicación de la nueva Ley, y se deja patente que con la expedición de ésta no se afecta ninguno de los derechos adquiridos por los actuales asegurados o pensionados. **Pero la diferencia está que en 2002 la irretroactividad fue consagrada como parte de la misma ley, y ahora solo a nivel expositivo de la norma.**

Lo anterior cobra especial relevancia ante lo señalado en la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DEBATES DEL LEGISLADOR. NO FORMAN PARTE DE LA LEY, que señala que las exposiciones de motivos contenidas en una iniciativa de ley, así como los debates del legislador suscitados con motivo de su aprobación, no forman parte del cuerpo legal de un ordenamiento y, por ende, carecen de todo valor normativo, tomando en consideración los siguientes elementos: a) El artículo 14, segundo párrafo, del Pacto Federal, que prevé el principio de seguridad jurídica, dispone que nadie podrá ser afectado en su esfera jurídica, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; es decir, tal dispositivo constitucional no hace referencia a las observaciones y justificaciones expresadas por el autor de la iniciativa legal, ni a los argumentos que señalen los legisladores para aprobar, modificar, derogar o abrogar una norma de carácter general; b) Por la publicidad de la norma, que se refiere a que los órganos del Estado encargados de difundir las normas en los respectivos ámbitos de su competencia, tales como el Diario Oficial de la Federación, Gacetas o Periódicos Oficiales, generalmente publican solamente el contenido de las leyes o artículos aprobados mediante el proceso legislativo o, en su caso, refieren cuáles normas han sido abrogadas o derogadas, pero no suelen imprimir las

iniciativas de ley y debates que dieron origen a las mismas. Por ende, no se puede invocar un derecho u obligación por la simple circunstancia de que el mismo se infiera de la exposición de motivos de la iniciativa de ley o de los debates del legislador, si no se plasmó expresamente en el articulado de la norma correspondiente; sin que sea lógico el argumento de que la interpretación teleológica subjetiva o exegética de la disposición legal permita introducir elementos contemplados durante el proceso legislativo, pero no reflejados en el cuerpo legal, pues tal medio de interpretación requiere que el intérprete de la norma acuda a la exposición de motivos, debates o preámbulo que dieron origen a una ley o tratado internacional para interpretar uno o varios preceptos ambiguos u oscuros, con la plena conciencia de que se están tomando en consideración cuestiones que son ajenas a la norma y, por ende, no forman parte de ella. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1987/2003. Chris K. Kowalski y otro. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales. Nota: Por ejecutoria de fecha 10 de octubre de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 195/2007-SS en que participó el presente criterio.

Queda claro pues que la Exposición de Motivos es el texto en el que el legislador explica el contenido de una propuesta y las razones y fundamentos de la misma. Pero igualmente la Exposición es la parte no normativa que precede a un proyecto o proposición de la ley en la que se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia o cambiar la normatividad ya existente.

Por otra parte, en el dictamen presentado por la Comisión de Justicia y aprobado por este Pleno, se enfatiza que ante las diversas inquietudes expuestas en los trabajos de dictaminación y ante los propios argumentos expuestos por los representantes del iniciante sobre dichas inquietudes, con esta nueva Ley tendremos dos grandes grupos: uno, para los que vienen cotizando bajo un

régimen de seguridad social específico, amparado por la Ley de Seguridad Social contenida en el Decreto Número 165 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 9, Segunda Parte, de fecha 29 de enero de 1988, **quienes conservarán todos sus derechos adquiridos bajo el régimen de dicha ley, ya que, ante las modificaciones sustanciales que se realizaron en el 2002 quedaron protegidos a través de norma transitoria; y el segundo grupo de trabajadores son los que se afiliaron al Instituto bajo la vigencia de la ley que quedará abrogada con la aprobación del presente dictamen.**

Pese a la reiteración en el sentido de que en ningún caso habrá aplicación retroactiva que lesione derechos adquiridos de los ahora asegurados o sus beneficiarios, sobre todo para obtener la pensión jubilatoria, para los derechohabientes que vienen cotizando antes de la ley vigente, **para quienes les seguirá siendo aplicable su derecho a jubilarse sólo como efecto de su antigüedad en el trabajo sin considerar su edad; así como para el cálculo del importe de las pensiones, entre otros derechos, esto no es norma sino solo razón legislativa que a lo mucho podrá apoyar la interpretación que en su caso sería lamentable tuviera que hacer un juzgador ante un conflicto en la materia entre el Instituto de Seguridad Social y sus afiliados.**

No obstante nuestra conformidad con la aprobación de la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Local, desde las propias mesas de trabajo que se llevaron a cabo para su análisis y dictaminación plasmamos e insistimos en la necesidad de que en el propio cuerpo normativo se incluyera expresamente la irretroactividad de la nueva norma, a la sazón incluso de la práctica legislativa observada en reformas anteriores sobre la materia. A la fecha y en la oportunidad de que la norma no se encuentra en vigor sino hasta el próximo 19 de abril de 2018, subsisten las inquietudes respecto a la aplicación retroactiva de la Ley, tan es así que el pasado 19 de febrero del año en curso, al menos en un medio impreso de circulación estatal, el propio ISSEG colocó una inserción dirigida A TODOS LOS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO para hacer hincapié

en que la nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, no limita o restringe el acceso a los derechos de los asegurados que cotizan con anterioridad al 1 de octubre de 2002, y respecto de los afiliados inscritos con posterioridad, en el supuesto de haber satisfecho los requisitos para acceder a una de las prestaciones previstas en la Ley que se abrogó, se reconoce el disfrute de aquellas.

Además, dicho comunicado se presenta en la página institucional del propio Instituto de Seguridad Social, y se reforzó con correos electrónicos enviados a diversos servidores públicos afiliados a ISSEG, lo cual no deja de constituir acciones administrativas insuficientes para garantizar y resolver la cuestión que se plantea en esta iniciativa.

**Segundo. De aprobarse la iniciativa, estimamos se tendrían los siguientes impactos:**

1) **Jurídico:** Adición de los artículos octavo y noveno transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto número 273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de 20 de diciembre de 2017.

2) **Administrativo:** No existe, pues el Instituto de Seguridad Social seguirá administrando sus procesos de trabajo con la misma regularidad que lo hace a la fecha.

3) **Presupuestario:** Ninguno, al no implicar creación de una nueva estructura orgánica o funcional a las ya existentes dentro de la institución de seguridad social de la entidad.

4) **Social:** La prevención de conflictos y la regulación eficaz de las prestaciones en materia de seguridad social, observando siempre la premisa fundamental de otorgar derechos y beneficios a los derechohabientes del Instituto de Seguridad Social, con la expresa salvaguarda de los derechos adquiridos por los mismos y de sus beneficiarios.

**Por lo antes expuesto, en congruencia a la voluntad del legislador señalada en la Exposición de Motivos de la nueva Ley de Seguridad Social, y en el ánimo de dar plena**

certeza y la protección más amplia a los derechos humanos de los asegurados del ISSEG, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Único.-** Se adicionan los artículos octavo y noveno transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto número 273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de 20 de diciembre de 2017, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero a Artículo Séptimo.

...

**Artículo Octavo.** Los asegurados inscritos con anterioridad a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato contenida en el Decreto número 128, expedida por la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de agosto de 2002, así como sus beneficiarios, conservarán los derechos previstos en la Ley de Seguridad Social contenida en el Decreto Número 165 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Número 9, Segunda Parte, de fecha 29 de enero de 1988, en cuanto a lo que les resulte más favorable a sus intereses.

**Artículo Noveno.** Los asegurados inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, conservarán los derechos previstos en la Ley que se abroga en cuanto a lo que les resulte más favorable a sus intereses.

**Guanajuato, Gto., 8 de marzo de 2018. Dip. Arcelia María González González. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. «**

**-El C. Presidente:** Gracias diputada. Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita al diputado Alejandro Flores Razo, dar lectura a la exposición de la iniciativa mediante la cual se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**C. Dip. Alejandro Flores Razo:** Con el permiso de la presidencia y el de la mesa directiva. Saludo a las amigas y amigos y amigos que hoy nos acompañan en esta Casa Legislativa y aquellos que nos siguen por medios electrónicos. A los representantes de los medios de comunicación. Diputadas y diputados.

**«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la

consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del ranking de la Organización Mundial de Turismo, México se ha posicionado como el octavo país más visitado por turistas internacionales; ubicándolo como uno de los destinos preferidos en el mundo.

Bajo el marco nacional, Guanajuato corresponde al mejor destino turístico sin playa y el sexto más visitado en México, consolidándolo como uno de los principales destinos del país y el mundo; siendo que en 2017 se recibieron 29 millones 212 mil visitantes.

De esta manera, el turismo en el Estado se ha convertido en un motor económico de gran importancia, ya que al ser un sitio de interés con trascendencia internacional que ha traído bienestar a la población debido a la generación de empleos y el ingreso de divisas que benefician directamente a las familias guanajuatenses; reflejo de una derrama económica de 90 mil 348 millones de pesos sólo en 2017.

En las últimas décadas, el deporte pasó de una manifestación social destinada a la contemplación y/o práctica de actividades recreativas, a una oportunidad para el desarrollo económico mediante la integración de las comunidades; en suma, el turismo deportivo ha tomado relevancia como una apuesta a la diversificación y segmentación del producto turístico, siendo que constituye una industria consolidada que trae aparejada una razón más para viajar, ya sea para practicar o presenciar un evento deportivo, trascendiendo con su visita en ocupación hotelera, alimentación y compras.

Lo anterior una vez que consideramos que con nuestra propuesta podemos incrementar la estadía del turista en el estado, la cual hoy se promedia en 1.5 noches, aproximadamente.

Ahora bien, el turismo deportivo no es nuevo, ya los griegos lo practicaban cuando por motivo de los Juegos Olímpicos de la edad antigua, se desplazaban hacia Olimpia para disfrutar de los diversos eventos deportivos, permanecían en la ciudad, intercambiaban ideas, cultura, experiencias y al mismo tiempo disfrutaban de las competencias deportivas; lo cual ha trascendido a la época actual e incluso se ha diversificado con eventos internacionales de diversas ramas deportivas.

Así pues, en la presente propuesta pretendemos otorgar el lugar que ha tomado el desarrollo de eventos deportivos en el estado, mismos que turísticamente trascienden en el impulso de la economía local.

Al efecto, se hace referencia que dicha modalidad de turismo no está considerada en la legislación turística local no obstante que bajo el marco de la Ley General de Turismo se tienen considerados los viajes con fines deportivos, e incluso en las legislaciones de turismo de los estados de Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí, se legisló expresamente en materia de turismo deportivo, y otras entidades como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, que ya aluden a las actividades deportivas.

En este sentido, Guanajuato no puede quedarse atrás; no debemos dejar de lado que el Estado cuenta con mayor calidad en los servicios de hospedaje, además de que hoy está mejor conectado y cuenta con la infraestructura pública y privada necesaria para la práctica deportiva de diversas disciplinas, lo que ha permitido la celebración, cada vez con mayor frecuencia, de eventos deportivos que indiscutiblemente deben visualizarse en una derrama económica devengada ante el turismo que los envuelve.

Al respecto, por mencionar algunos, ubicamos eventos celebrados en la entidad de talla internacional como el Rally Guanajuato-México, el torneo de Motocross Nacional e Internacional, el Torneo de Golf México Championship y la Carrera Panamericana; así como de orden nacional: el Torneo de la Amistad, Campeonatos Nacionales de Clavados, de Natación, Ciclismo, Tenis, Softbol, Polo Acuático, Squash, Box, juegos de fútbol soccer, béisbol y basquetbol en diversas ligas.

Ello además de las innumerables carreras atléticas que congregan a los runners cada fin de semana, o aquellas de ciclismo de ruta, montaña y el downhill, motocross, rutas en cuatrimoto, vehículos side by side, jeepeo y 4x4; así como charreadas, corridas de toros, jaripeos, pesca deportiva, etc., que permiten practicar o presenciar un evento deportivo en nuestra entidad.

Por lo anterior, si bien solamente se mencionan algunos segmentos de un universo que deportivamente tiene presencia en el Estado, nos permite advertir que el rubro es muy amplio y, en su generalidad tiene seguidores en sus diversas ramas; por lo cual, proponemos la inclusión del turismo deportivo en nuestro marco legal local, considerando la participación de la Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados, a fin de que apoyen la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado; tomando en cuenta la participación activa de las autoridades coadyuvando con los prestadores de servicios turísticos en la obtención de los permisos que sean requeridos.

Además, al ser incluidos los sitios donde se realizan actividades deportivas que atiendan al turista dentro de aquellos rubros que son considerados servicios turísticos, genera una gama de prestadores sujetos a derechos y obligaciones de conformidad con la propia Ley de Turismo Local; ello, con la principal finalidad de beneficiar al turista.

En congruencia, la presente incluye la armonización a la Ley de Cultura Física y

Deporte del Estado de Guanajuato impulsando el turismo deportivo en coordinación con las autoridades ya referidas, con miras a lograr el incremento a la afluencia de turismo que se busca.

No debemos dejar de lado que el turismo ocupa un lugar de suma importancia en la entidad y, con la presente propuesta, hoy el deporte puede aportar a la diversificación de los productos ofertados, en beneficio a la economía local, trascendiendo incluso a nivel localidad; potencializando así una industria en beneficio de todos los guanajuatenses mediante la generación de empleos, cuya calidad de vida mejorará ante la cultura de bienestar que trae aparejada.

Ahora bien, si queremos ampliar la oferta turística, a la par se requiere robustecer los medios que permitan mejorar la calidad en los servicios turísticos prestados, de ahí que en la presente además proponga que la Secretaría de Turismo del Estado y los ayuntamientos promuevan entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.

Términos precedentes que se articulan con la reforma a la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo, aprobada por la Cámara de Diputados como revisora el 20 de febrero de 2018, y guarda congruencia con líneas de acción, en materia de profesionalización, contenidas en la estrategia 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el Programa Sectorial de Turismo, así como, se visualiza como el medio para consolidar el potencial turístico de Guanajuato, transformando al sector turístico en el pilar de crecimiento económico, del desarrollo inclusivo y de la sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado, tal y como lo busca la línea estratégica 2.3 del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

Así pues, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, manifestamos que

la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado, como poder legislativo, con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado.

En este caso, se adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

#### II. Impacto administrativo:

Con la presente propuesta se advierte que la Secretaría de Turismo, así como la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados, tendrán una participación activa dentro de los procesos que generan una afluencia turística generada por el desarrollo de eventos deportivos; lo cual, trascenderá en la creación de procesos específicos que permitan coadyuvar con los prestadores de servicios turísticos, generando un nivel de coordinación requerido que facilitará la realización de los eventos.

En lo tocante a la Secretaría de Turismo, respecto los actos de procuración tendiente a la profesionalización, se advierte que, tal y como se desprende de los informes presentados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, materialmente ésta se realiza mediante capacitación; por lo que la orientación propuesta trascenderá en la puntualización de objetivos, cuya delimitación

conforme al presente se visualizan más eficientes y eficaces en la elevación de la competitividad, mediante un valor agregado de la oferta turística.

III. Impacto presupuestario: Al efecto no se advierte que la presente iniciativa trascienda en un impacto presupuestario, siendo que no tiene aparejada la creación de nuevas plazas para las instancias públicas ya referidas; así como, el ejercicio de las cargas legales impuestas no implican la imposición de mayor presupuesto para tal fin, siendo que actualmente la Secretaría de Turismo y la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, cuentan con diverso personal que participa en las labores que ahora se pretenden impulsar.

IV. Impacto social: Con la aprobación de la presente iniciativa se eleva la oferta turística del estado, generando eventos deportivos de mayor calidad para los usuarios de cada uno de los deportes que participan en los mismos, al ser desarrollados con los permisos requeridos, evitando contratiempos en su desarrollo, entre otros beneficios. Además, se detonará la cadena de valor de aquellos actores del sector deportivo en el Estado, generando además una cultura de bienestar.

Además, al sumar el ámbito de profesionalización, se abona a la potencialización turística del estado, cuya derrama económica se elevará de manera trascendente ante el incremento de visitantes interesados en el rubro y el incremento del promedio de estadía.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**PRIMERO:** Se adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de

la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Glosario

Artículo 3. Además de los...

I. a XIV....

Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación para el turista es practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo;

Al XXI....

Servicios turísticos

Artículo 6. Se consideran servicios...

I. a VII....

VIII. Sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atiendan al turista.

Capítulo XV  
Turismo Deportivo

Impulso a actividades deportivas  
Artículo 37 Nonies. La Secretaría, conjuntamente con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados relacionados con el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

Coadyuvancia Artículo 37 Decies. Cuando la prestación de servicios y actividades de Turismo Deportivo requiera la obtención de permisos, la Secretaría, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y los Ayuntamientos, previa solicitud, podrán coadyuvar con los prestadores de servicios turísticos en su obtención.

Para los efectos de este capítulo, todo tipo de actividad turística cinegética y de pesca deportivo-recreativa requerirá, para su ejecución, del permiso expedido por las autoridades competentes.

Capítulo XVI  
Educación y Capacitación

Capacitación de prestadores.

Artículo 40. La Secretaría y los ayuntamientos promoverán entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.

Capítulo XVII  
Instrumentos de la Planeación Turística

Capítulo XVIII  
Prestadores de Servicios

Capítulo XIX  
Turistas

Capítulo XX  
Verificación

Capítulo XXI  
Sanciones

Capítulo XXII  
Disposiciones Complementarias

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XVII. . . .

Promover coordinadamente con la Secretaría de Turismo del Estado, Ayuntamientos y organismos públicos y privados relacionados con el deporte, el impulso al turismo deportivo;

A XXXII. ...

### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 08 de marzo, 2018. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Turismo, con fundamento en el artículo 120, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los ciudadanos de Santiago Capitiro del municipio de Jaral del Progreso, Gto., invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez.

De igual forma, damos la más cordial bienvenida a los alumnos del EDUCEM, Plantel Cortazar, invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera.

¡Sean todos ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por

diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:**

Con la venia del señor presidente de la mesa directiva.

Violencia psicológica, violencia física; violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia laboral, violencia docente; violencia obstétrica, violencia feminicida, son algunos de los tópicos que nuestra Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, se ven tipificadas.

El 6 de marzo de este año, el licenciado Humberto Andrade Quezada, Presidente del Comité Directivo Estatal en Guanajuato, pidió al Consejo General de Guanajuato, del Instituto Estatal, la creación de una comisión temporal de atención contra la violencia política de la mujer, en el marco de la firma de un Pronunciamiento por la no violencia político-electoral, en razón de género en el estado de Guanajuato. Asimismo, el Presidente Andrade Quezada, exhortó al Poder Legislativo para que en marco de sus competencias analizara la pertinencia de establecerla como una Comisión Permanente del citado Instituto Estatal Electoral. Al parecer, a la propuesta del dirigente panista, se sumaron otros representantes de diversos partidos políticos. El Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional quiere hacer de su voz en el Congreso, una iniciativa de ley.

Hago más las siguientes reflexiones del maestro Cossío Villegas y que quiero compartir con mis compañeras y compañeros legisladores:

*Cito: «Vistas las cosas con perspectiva, pareciera que cada cierto tiempo aparece una idea encaminada a lograr redenciones colectivas o individuales. A partir de ellas se producen análisis, diseños; algunos cambios y se miden sus incidencias. Después, las prometedoras realizaciones se muestran insuficientes para lograr dichas transformaciones; entonces aparecerá otra propuesta de solución»*

Hace años, los sistemas de planeación estratégica, democrática, fueron tenidos como suficientes para hacer una mejor redistribución de los bienes públicos y privados. Poco después, se quiso ver en el cambio democrático de la nueva ola, el inicio de un modo generalizado de alcanzar y ejercer el poder público.

También se supuso que la adopción del ROL *UFLO*, modalidad consenso de Washington, ayudaría a ordenar las transacciones y hacer eficiente la economía, que el pastel crecería y que habría más que repartir. A ello se agregó luego la idea de que la transparencia gubernamental sería tan poderosa que terminaría con las opacas y corruptas prácticas públicas. Se entendió también que el paso a los procesos penales acusatorios sería suficiente para reordenar el mundo penal y, de alguna manera, los fenómenos delictivos.

En nuestros días se encuentra instalado hoy un recurso tan querido y tan esperanzador como los que los precedieron, los derechos humanos. Con él se cree que mucho de que lo social y políticamente nos perturba será resuelto, que sobrevendrá un estado de cosas en el que la actuación de las autoridades nacionales, el comportamiento de las élites económicas y financieras, la ordenación social y el bienestar individual, habrían de darse.

En esta narrativa, personas nuevas y empoderadas harán su condición y exigirá lo que les es propio, así asignarán entonces un orden distinto.

Por la diversificada materialidad de lo reclamable, derecho de diversa generación, se piensa que terminará por constituirse individuos que ejercerán a plenitud su proyecto de vida, contarán con amplios y satisfactorios materiales y elegirán a sus autoridades periódica y pacíficamente.

¿Por qué el nuevo sueño de la capacidad transformadora de los derechos humanos habría de tener una vida distinta a las olas democratizadoras que tanto nos entusiasmaron hace treinta años? ¿O a los procesos distributivos que con tanta energía se predicaron cuando en el mundo se redujeron y se fijaron las tasas de impuestos tan impositivos?

Desde luego, la magnitud de los cambios entonces buscados, los que implican los derechos humanos es distinta; una cosa es querer ajustar los procesos democráticos y, otra, encontrar un modo de ordenar la convivencia humana.

De igual modo, también es diferente la fundamentación moral de los derechos humanos y del cambio tributario.

Más allá de estos aspectos, en las últimas décadas se ha querido establecer lo que hoy muchos quisiéramos ver hecho realidad, ha levantado grandes esperanzas y ha concluido si no en rotundos fracasos, sí en algo con menor capacidad transformadora a la prevista o deseable.

El proyecto de transformación mediante los derechos humanos, pareciera estar entrando en la fase recesiva, después de años de expansión medibles en el número de reformas constitucionales iniciada en México en 2011, Tratados Internacionales, Instituciones creadas y contenidos concretos alcanzados, esta no es presentible tanto por los discursos rutinarios, sino por los limitados alcances de las transformaciones cotidianas.

Las libertades públicas no crecen, las asignaciones prestacionales novedosas son

episódicas y los procesos democráticos se reducen a lo electoral.

La ralentización observada puede observarse a diversas causas, el reposicionamiento de las condiciones de dominación ante un proyecto liberador, la competencia proveniente del miedo generado por la inseguridad global, el alergatamiento de los impulsores ante lo que estiman ya un triunfo consolidado, por ejemplo.

Cualquiera que sea la causa o la combinación de ellas, conviene recordar que más allá de su intrínseca moral, los derechos humanos no van a realizarse por sí solos; o más aun, que ello va a encontrar graves obstáculos. Es necesario volver a entender su condición utópica y, por lo mismo, las dificultades de implementar una racionalidad nueva y generalizada, allí donde trágicamente no la hay.

Sería lamentable que nos pasara lo mismo a quienes supusieron que la democracia con la redistribución llegaría en automático; por algún curioso designio, *los ojos no ven lo que la cabeza no piensa*.

Voy a platicarle unos hechos puntuales de lo que va a ocurrir en esta iniciativa no es un tema de coyuntura, a propósito del Día Internacional de la Mujer.

En septiembre de 1939, año de la fundación Partido Acción Nacional, participaron 11 mujeres de manera activa en la Asamblea Constitutiva, donde acudieron 21 delegaciones que provenían de toda la República Mexicana. Acción Nacional es un partido que desde sus inicios ha promovido la participación política de la mujer; entre sus precursores destaca la madre del fundador del partido, Don Manuel Gómez Morín, Doña Conchita Morín, y también su esposa, Doña Lidia Torres.

El 16 de noviembre de 1930, las mujeres celebraron su primera Asamblea denominada *Sección Femenina en Acción Nacional*; la primera presidenta fue Doña Amelia Sodi. Fue Acción Nacional también el primer partido en promover la igualdad de los derechos políticos de la mujer y el hombre.

En 1947 los panistas presentaron la primera iniciativa de ley para reconocer el voto federal de las mujeres, y fue hasta el 17 de octubre de 1953, seis años después, que México reconoció el derecho al voto por parte de las mujeres.

Para 1980, se formalizó como una Secretaría de Formación femenina, con Florencia Villalobos, por cierto, primera diputada de oposición en México, y en 1987 tomó su nombre actual la Secretaría de la Promoción Política de la Mujer con Blanca Magrassi Scagno al frente.

El 2 de noviembre de 2017, hace apenas unos días, el entonces presidente del Partido Acción Nacional, Ricardo Anaya Cortés, participó en la instalación y la toma de protesta de la Comisión de Atención de Violencia Política contra las mujeres militantes en el Partido Acción Nacional. El PAN se convirtió en el primer partido en crear el protocolo de atención a la violencia política contra las mujeres militantes, para prevenir y atender este fenómeno de discriminación y de violencia.

En el marco de la instalación, Ricardo Anaya reiteró que elegir significa también renunciar; por lo que a final de la sesión citó: *«no nos importa aquel varón cuánto capital político aporte, no nos importa el cargo que ocupe, no nos importa que tan carismático puede ser para ganar una elección, si ejercen violencia contra las mujeres no los queremos en Acción Nacional»*

Otro hecho, esta fracción parlamentaria, la LXIII de Guanajuato, presentó el 19 de octubre de 2017, modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, se encuentra en tránsito en comisiones, que esperemos se dictamine muy rápido.

El artículo 5º, donde tipifican los tipos de violencia que mencioné al inicio de esta disertación, establece una reforma del artículo 10 que dice, cito, y cito con claridad y despacio, porque me he encontrado en esos días gente que dice, *«ya no le den tanto a las mujeres, ya estamos hartos de tanto para las mujeres»*

«**Violencia política:** es la acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función del poder público y se manifiesta en prisión persecución, hostigamiento, acoso coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón de género» y también la iniciativa contempla la adición de una fracción XI:

«Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres «

Y para hacerlo complementario, se adicionó en nuestra propuesta un artículo 5-B que cito:

«**Artículo 5 Bis.** Constituyen acciones y omisiones que configuran la violencia política en razón de género, los siguientes:

I. Que se imponga a una mujer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes a su cargo o función;

II. Que se le restrinja a una mujer injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función;

III. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de que ella pueda tener el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;

También se considera violencia política contra la mujer:

IV. Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones;

V. Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función pública para el cual fue nombrada o elegida;

VI. Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función pública posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Impedir u obstaculizar los derechos que tienen las mujeres de asociarse y afiliación a los partidos políticos el hecho de ser mujer»

Penúltimo hecho, se aprobó en este Congreso, por unanimidad, la reforma al Código Penal del Estado de Guanajuato, en su título V que dice: *Los delitos de materia electoral y violencia política, delitos electorales. Capítulo II. Delitos de Violencia Política;* y adicionamos ahí un capítulo que configura perfectamente lo que le puede ocurrir a cualquier dirigente, a cualquier funcionario que cometa esta violencia; *a quien dolosamente anule o limite el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 400 días de multa.* Para efectos de este delito, se presume que existen razones de género cuando existan situaciones de poder que den cuenta de un desequilibrio en perjuicio de la víctima, o existan situaciones de desventaja provocadas por situaciones de género; no solamente eso, sino pusimos agravantes, y dijimos: *las sanciones aumentarán de una mitad del mínimo a una mitad del máximo, cuando la comisión del delito de violencia política contra la mujer, intervenga un servidor público o un dirigente partidista, cuando se emplee violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.*

Por ello el día de hoy presentamos una iniciativa que reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para que el Consejo General del Instituto Electoral de Guanajuato, establezca una comisión permanente de vigilancia política contra las mujeres; *los ojos no ven lo que la cabeza no piensa.* Las elecciones no solamente se dan en el proceso de la jornada electoral, se dan a lo largo de todo el tiempo que va llevando a una mujer para poder tener posiciones y liderazgo en la vida pública y en la vida política. Dicha comisión deberá contar con la encomienda de desarrollar un trabajo

constante, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar toda práctica de violencia contra la mujer en el ámbito político, haciéndose énfasis al Instituto para que dicha labor deba llevarse a cabo no únicamente durante los procesos electorales, pues el ejercicio de la actividad política no se limita en la época de elecciones, sino que es parte cotidiana de la actividad de las mujeres dentro de las acciones partidistas y dentro del debate público.

Diputado Don Luis Vargas Gutiérrez, dado que nuestro documento completo se encuentra inserto en la Gaceta Parlamentaria, le pido de favor sea insertado tal cual como aparece, además de mis disertación en esta tribuna.

Acción Nacional, en toda su historia y en toda su vida, a favor de la mujer. Muchas gracias.

**«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIERREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa que reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato** en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia política en contra de las mujeres es una realidad que dificulta la participación ciudadana, lacera la legitimidad de las instituciones y demanda de todos una respuesta clara y contundente, que vaya mucho más allá de las palabras, para traducirse en hechos concretos y acciones efectivas, que permitan garantizarle a todas las mujeres de nuestro estado que podrán

ejercer sus derechos políticos con la tranquilidad de ser respetadas y el respaldo de saber que, ante cualquier agresión a estos derechos tienen el apoyo decidido de las leyes, de las autoridades y de toda la sociedad.

Por ello, a lo largo de esta legislatura, las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hemos trabajado con intensidad para construir una serie de propuestas que permitan brindar una respuesta legislativa sólida y exitosa a este desafío, en beneficio no sólo de las mujeres, sino de todos los guanajuatenses, porque la democracia sólo es tan fuerte como la voz y el trabajo de quienes la integran.

Lo hacemos convencidos de que las ideas de las mujeres son indispensables para construir, desde el diálogo político y la administración pública, las respuestas que necesita nuestro estado para aprovechar plenamente las oportunidades y responder con éxito a los desafíos que enfrentamos. Por lo tanto, es deber de justicia y necesidad impostergable el que las leyes y las instituciones protejan los derechos políticos e individuales de todas las mujeres, en especial siendo dolorosamente conscientes de que en muchas ocasiones todavía persisten, de forma más o menos evidente, prejuicios y actitudes hostiles de quienes rechazan el papel cada vez más activo y definitivo de las mujeres en la política nuestro estado.

Por ello, el día de hoy presentamos una iniciativa que reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para que el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, establezca una comisión permanente de Violencia Política Contra las Mujeres, la cual cuente con la encomienda de desarrollar un trabajo constante con el objetivo de prevenir, atender y erradicar toda práctica de violencia contra la mujer en el ámbito político, haciendo énfasis en que dicha labor debe llevarse a cabo no únicamente durante los procesos electorales, pues el ejercicio de la actividad política no se limita a la época de elecciones, sino que es parte cotidiana de la actividad de las mujeres dentro de las instituciones partidistas y del debate público.

Con esta iniciativa respondemos además al llamado que realizó el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, Humberto Andrade, quien convocó, en el marco de la firma del Pronunciamiento por la No Violencia política-electoral en razón de género, al establecimiento dentro del IEEG de una comisión que esté dedicada específicamente a trabajar en contra la violencia política hacia la mujer. Con él y con todos los panistas compartimos el compromiso de respaldar la voz y el corazón de las mujeres para engrandecer la política de nuestro estado y nuestra nación.

Por otra parte, la propuesta que hoy planteamos viene a complementar, ahora en el ámbito correspondiente al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la iniciativa que presentamos en octubre del año pasado para reformar y adicionar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de contemplar los delitos en materia de violencia de género, definir en qué consiste y explicar exactamente qué acciones u omisiones implican actos de violencia política contra las mujeres.

Actualmente esta iniciativa ya ha prosperado en lo que se refiere al Código Penal. Desde el 20 de diciembre del 2017, dentro del Título V de dicho código se incluye, en el artículo 289-a, una pena de hasta 6 años de prisión a quienes anulen o limiten el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, pero es necesario refrendar las acciones punitivas con intervenciones institucionales, que consoliden una cultura del respeto, que se ejerza no sólo desde el poder ejecutivo, sino también y prioritariamente desde las instituciones a las que hemos encargado la organización, seguimiento y desarrollo de los procesos electorales y de la vida de los partidos, que son dos de los principales escenarios de riesgo para la violencia política, que debemos prevenir, combatir y derrotar.

De esta forma, damos un paso más para cumplir con el compromiso que asumimos ante las mujeres guanajuatenses, y refrendamos la vocación de igualdad, equidad y solidaridad que ha distinguido al Partido Acción Nacional durante casi 80 años, en los que el PAN fue pionero para exigir el voto de las mujeres y generar espacios para su formación y participación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado para proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Una vez aprobada, la iniciativa implicará la integración, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de una comisión permanente de Violencia Política Contra las Mujeres.

III. Impacto presupuestario: Por su naturaleza, la iniciativa en comento no implica la contratación de nuevo personal o la construcción de nueva infraestructura que represente un aumento del gasto público.

IV. Impacto social: La aprobación de la iniciativa permitirá enviar una señal contundente, desde la legislación y el trabajo cotidiano de la autoridad electoral, de respeto a los derechos de las guanajuatenses y de rechazo a quienes pretendan transgredir esos derechos, generando mayores incentivos para la participación política de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

## DECRETO

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

**Artículo 90.** El Consejo General integrará comisiones permanentes de: Cultura Política y Electoral; Organización Electoral; Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos; Vinculación; Quejas y Denuncias; Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral; de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, y Contra la Violencia Política a las Mujeres, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

La Comisión de...:

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 8 de marzo de 2018. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo 103, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita al diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se deroga y se reforman diversos artículos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE DEROGA Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO; Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** Con el permiso de la presidencia. Honorables miembros de la mesa directiva. Estimados compañeros y compañeras.

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es una prioridad que el marco jurídico de nuestro estado se mantenga en armonía con la constitución federal y local y con el resto de las leyes y, sobre todo con la realidad y necesidades de nuestro estado al igual que toda una nación; consideramos indispensable esta tarea, pues entendemos a la ley como la herramienta fundamental que permite traducir en reglas útiles el anhelo y el trabajo de los ciudadanos para construir una patria cada vez más ordenada y una vida más digna para todos.

Con esta certeza, aliciente que impulsa y orienta nuestros esfuerzos, llevamos a cabo un análisis, este análisis permanente de las posibles áreas de perfeccionamiento de nuestras leyes ya existentes, y el día de hoy presentamos una iniciativa de reforma a diversos ordenamientos; buscamos homologar en la materia temas que competen y que ya fueron reformados en nuestra Constitución Federal, pero que de alguna u otra manera siguen sin tener una homologación adecuada en nuestro estado.

En primer lugar, señalamos que para darle sustento a la presente iniciativa, analizamos la congruencia y armonía entre las diversas normativas referidas en el proemio, con los principios constitucionales establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo mandado por el artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de este análisis refrendamos la certeza de que todo ciudadano que se desempeñe en la función pública, debe de tomar responsabilidad plena de su labor que encuentra como finalidad principal, la satisfacción de las necesidades colectivas y, por ende, su compromiso que trasciende a la comunidad y para la cual es un servidor.

En consecuencia, toda mujer y todo hombre que se integra al servicio público, tiene la obligación de ejecutar sus funciones con eficiencia y quienes se encargan de dirigir los rumbos de la administración pública, asumen especialmente el compromiso de

garantizar que sus instituciones cuenten con las mejores personas que desempeñan sus cargos con diligencia y, sobre todo, con capacidad.

Fue justamente en la búsqueda de ese desempeño efectivo de los servicios públicos y de sus servidores, que en su momento se optó por la especialización en determinadas actividades dentro de la administración, y bajo el planteamiento de que ello generará un mayor rendimiento en las respectivas actividades de las personas, como consecuencia de una mayor habilidad en el desarrollo de una sola función. En consecuencia, la prohibición para el ejercicio de varios cargos públicos o empleos por parte de un servidor público en un mismo período, se encontró establecida a lo largo de tres ordenamientos.

Bajo ese principio constitucional, en abril del 2017 esta Sexagésima Tercera Legislatura reformó a su vez los artículos 136 y 133 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato para regular los elementos esenciales relativos a las remuneraciones de los servidores públicos y también derogar, en concordancia con la reforma constitucional federal del 2009, la citada prohibición del ejercicio de más de un cargo público.

Por lo tanto, advertimos la necesidad de continuar con la armonización de la normativa bajo los nuevos principios constitucionales, lo que implica reformar las legislaciones señaladas en el proemio de la presente iniciativa, a efecto de ejecutar las modificaciones siguientes:

1.- Derogar la prohibición de reunirse en un mismo individuo dos o más cargos o empleos públicos por los que se perciba sueldo,

2.- Derogar la referencia al artículo 133 de la Constitución local que, al momento de establecer las prohibiciones de los titulares de los órganos internos de control, era un texto constitucional vigente.

Con ello permitiremos que, respetando las condiciones, lineamientos, normas y requisitos que contemplen en cada caso la ley y sus instituciones, los servidores públicos están en condición de ocupar más de

un cargo que puedan hacerlo en pleno respeto a la ley y sin necesidad de simulaciones.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de decreto. Es cuánto señor presidente.

**«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIERREZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se realizan las adecuaciones siguientes normativas: se deroga el artículo 86 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; se reforma la fracción I del artículo 450 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; reforma a la fracción I del artículo 159 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; se reforma la fracción I del artículo 25 Quinquies de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; reforma a la fracción I del artículo 262, así como la fracción I del artículo 289, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; se reforma la fracción I del artículo 61 Quáter, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; y se reforma la fracción 1 del artículo 54, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, lo anterior con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es una prioridad que el marco jurídico de nuestro estado se mantenga en armonía con la Constitución federal y local, con el resto de las leyes y sobre todo con la realidad y las necesidades de nuestro estado, al igual que de toda la nación, pues entendemos a la Ley como la herramienta fundamental que permite traducir en reglas útiles el anhelo y el trabajo de los ciudadanos para construir una patria cada vez más ordenada y una vida más digna para todos.

Con esta certeza como aliciente que impulsa y orienta nuestros esfuerzos llevamos a cabo un análisis permanente de posibles áreas de perfeccionamiento de nuestras leyes, y el día de hoy presentamos una iniciativa de reforma a diversos ordenamientos en materia de la posibilidad de que la misma persona ocupe más de un cargo como parte del servicio público, eliminando una prohibición que durante muchos años ha estado presente, pero que consideramos que ha quedado obsoleta ante las nuevas realidades de la vida y el trabajo en nuestro país.

En primer lugar, señalamos que, para darle sustento a la presente iniciativa, analizamos la congruencia y armonía entre las diversas normativas referidas en el proemio, con los principios constitucionales establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo mandado por el artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Como resultado de este análisis refrendamos la certeza de que todo ciudadano que se desempeñe en la función pública debe tomar responsabilidad plena de su labor que encuentra, como finalidad principal, la satisfacción de las necesidades colectivas, por ende, su compromiso trasciende a la comunidad de la cual es servidor.

En consecuencia, toda mujer y hombre que se integra al servicio público tiene la obligación de ejecutar sus funciones con eficiencia, y quienes se encargan de dirigir los rumbos de la administración pública asumen especialmente el compromiso de garantizar que sus instituciones cuentan con personas que desempeñan sus cargos con diligencia y capacidad.

Fue justamente en la búsqueda de ese desempeño efectivo de los servidores públicos, que en su momento se optó por la especialización en determinadas actividades dentro de la administración, bajo el planteamiento de que ello generaría un mayor rendimiento en sus respectivas actividades, como consecuencia de una mayor habilidad en el desarrollo de una sola función. En consecuencia, la prohibición para el ejercicio de varios cargos públicos o empleos, por parte de un servidor público en un mismo período, se encontró establecida a lo largo de tres ordenamientos:

- La Constitución de 1826,
- La Constitución de 1861,
- La Constitución de 1917.

No obstante, también resulta necesario aclarar que en ninguno de los tres ordenamientos se advirtió la justificación lógica jurídica de dicha prohibición, ni se justificó plenamente el motivo de su incorporación. Por ende, el 24 de agosto de 2009 se reformó la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política Federal para, expresamente, posibilitar el ejercicio de más de un cargo público.

Bajo ese principio constitucional, en abril de 2017 esta Sexagésima Tercera Legislatura reformó a su vez los artículos 133 y 136 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato para regular los elementos esenciales relativos a las con la reforma constitucional federal de 2009, la citada

prohibición del ejercicio de más de un cargo público.

Por lo tanto, advertimos la necesidad de continuar con la armonización de la normativa local bajo los nuevos principios constitucionales, lo que implica reformar las legislaciones señaladas en el proemio de la presente iniciativa, a efecto de ejecutar las modificaciones siguientes:

- Derogar la prohibición de reunirse en un mismo individuo dos o más cargos o empleos públicos por los que perciba sueldo y,
- Derogar la referencia al artículo 133 de la Constitución Local que, al momento de establecer las prohibiciones de los titulares de los órganos internos de control, era un texto constitucional vigente.

Con ello permitiremos que, respetando las condiciones, lineamientos, normas y requisitos que contemplan para cada caso la ley y las instituciones, los servidores públicos que estén en condición de ocupar más de un encargo puedan hacerlo con pleno respeto a la ley y sin necesidad de simulaciones.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico. El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del

Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, las reformas que se plantean impactarían en las siguientes normativas: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo.** Una vez aprobada, esta iniciativa permitirá adecuar el marco normativo descrito en el párrafo que antecede, de conformidad a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para El Estado de Guanajuato.

III. **Impacto presupuestario.** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. **Impacto social.** Se traducirá en la adecuación de diversas normativas buscando su armonización con los principios constitucionales y, con ello, que el servidor público ejecute sus funciones con eficiencia y diligentemente, lo que a su vez se traducirá en una mejor atención y respuesta para los ciudadanos que acuden a realizar algún trámite o acuden para ser atendidos en alguno de los diversos ámbitos de la administración pública

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.** Se deroga el artículo 86 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

**ARTICULO 86.** Derogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción I del artículo 450, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para et Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 450. Quien detente la...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. Hacer del conocimiento...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción I del artículo 159 Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para et Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### Duración del cargo del órgano interno

Artículo 159 Quáter. El Titular del...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. Hacer del conocimiento...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma la fracción I del artículo 25 Quinquies, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 25 Quinquies.** El Titular del...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. Hacer del conocimiento...

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma la fracción I del artículo 262, así como la fracción I del artículo 289, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 262. El titular de...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes;

II a VI...

**Artículo 289.** El Titular de...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. Hacer del conocimiento...

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma la fracción I del artículo 61 Quáter, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 61 Quáter. Quien detente la...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. Hacer del conocimiento...

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma la fracción I del artículo 54, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 54.** Quien detente la...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. Hacer del conocimiento...

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón, de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 8 de marzo, 2018. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Procede dar cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto., a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE, EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**«H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Las que suscribimos, Lic. Larisa Solórzano Villanueva, Presidente Municipal y Lic. Valeria Pantoja González, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto., de la Administración Pública Municipal 2015 -2018, por medio de este conducto nos dirigimos ante esta legislatura, a efecto de hacer de su conocimiento que **en Sesión Ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento en fecha 14 de mayo del 2015, se acordó adherir al Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, al programa de regularización «AGUA SIN ADEUDOS» que instaura la Comisión Nacional del Agua, a efecto de regularizar la situación fiscal del Municipio en cuanto al pago de derechos de extracción de aguas nacionales superficiales y/o subsuelo, así como el pago de derechos de descarga de aguas residuales con cierre al mes de diciembre de 2013, de conformidad con el acuerdo publicado en el diario oficial de la federación en fecha 14 de agosto de 2014, mediante el cual se emiten las reglas para la aplicación del citado programa,**

**siendo necesario contar con la autorización de H. Congreso del citado programa, para que se realice la retención de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fomento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FOTAMUNDF) en caso de incumplimiento de obligaciones de pago en materia de derechos y aprovechamientos de agua y pagos de descarga de aguas residuales a partir del este ejercicio 2018, por lo que considerando:**

Que el 9 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «DECRETO por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental» mediante el cual se reformaron /os artículo 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinaran de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan leyes locales.

Que en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre del 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes; es decir los que se generen a partir del 1º de enero de 2014, de los cuales la comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

Que el mencionado esquema establece que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba del municipio o Demarcaciones territoriales

del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto de derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de agua residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció, entre otros aspectos, que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descarga de aguas residuales para municipios y organismos operadores, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guanajuato y los Municipios del Estado de Guanajuato, establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente: siguiente:

«ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[. . .]

V. Autorizar al Poder ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos para afectar en garantía como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquellos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o Ingresos propios, de naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;»

Derivado de lo anterior se desprende que la legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipio y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden

Es importante señalar que a la fecha, el municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, registra un adeudo con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descarga de agua residuales por un monto auto determinado de \$136'465,957.53 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N), además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa, el municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua, fortaleciendo el desarrollo técnico, la auto suficiencia y su eficacia global para la prestación de los mejores servicios y de calidad.

Por lo antes expuesto, con todo respeto y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, DÉCIMO Tercer transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H Congreso del Estado de Guanajuato, se autorice al municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de agua residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, a partir de su aprobación.

Sin otro particular por el momento u esperando contar con una respuesta afirmativa, nos suscribimos de ustedes como sus atentos y seguras servidoras.

**Atentamente. «POR EL RUMBO CORRECTO» Pueblo Nuevo, Gto., 30 de enero de 2018. Lic. Larisa Solorzano Villanueva. Presidente Municipal. Lic. Valeria Pantoja González. Secretaria del H. Ayuntamiento. «**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción VI de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objetivo de agilizar el trámite parlamentario de la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, contenidos en los puntos del XIII al XV del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 31 votos a favor.

**--El C. Presidente:** Gracias. Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma.

**PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**

### «C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el **oficio suscrito por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente,** a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, en razón de la complejidad de los asuntos relacionados en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico, ya que para la integración, estudio y análisis de los expedientes que servirán de base para el posible ejercicio de las acciones civiles requieren de un plazo mayor.

Al respecto, cabe señalar que el 23 de noviembre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice a la Universidad de Guanajuato la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las

acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

**ATENTAMENTE GUANAJUATO, GTO., 7 DE MARZO DE 2018. LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA. DIP. RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ. DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA. DIP. MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA. DIP. ALEJANDRO TREJO ÁVILA. DIP. EDUARDO RAMÍREZ GRANJA. «**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron 31 votos a favor.

**-El C. Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al Rector General de la Universidad de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma.

**PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR LA SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**

**«C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el **oficio suscrito por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente**, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión **practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del**

**año 2015.** Lo anterior, toda vez que el Municipio no cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para presentar en tiempo las demandas civiles correspondientes.

Al respecto, cabe señalar que el 30 de noviembre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por la solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

**ATENTAMENTE GUANAJUATO, GTO., 7 DE MARZO DE 2018. LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA. DIP. RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ. DIP. BEATRIZ**

**MANRIQUE GUEVARA. DIP. MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA. DIP. ALEJANDRO TREJO ÁVILA. DIP. EDUARDO RAMÍREZ GRANJA. «**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron 30 votos a favor.

**-El C. Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la parte correspondiente a reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de «integración de ayuntamientos», de la iniciativa que modifica, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA PARTE CORRESPONDIENTE A REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE «INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS», DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**«DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen, la parte correspondiente a reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de «integración de ayuntamientos», de la iniciativa que modifica, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 171, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

### Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2016, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen, la parte correspondiente a las reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de «integración de ayuntamientos», de la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 88 fracción I de la entonces vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de Asuntos Municipales fue radicada la iniciativa de referencia el 7 de septiembre de 2016 y posteriormente, en reunión de la Comisión legislativa realizada el 25 de octubre de 2017, la presidencia instruyó la elaboración del presente proyecto de dictamen.

### Análisis de la propuesta

La iniciativa materia del presente dictamen proponía modificar el sistema electoral mixto aplicable para la elección de los integrantes de los ayuntamientos mediante reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Las propuestas de reformas a estas leyes, contenidas en la iniciativa en estudio, fueron turnadas por la presidencia de la Mesa Directiva, una a una, a las comisiones legislativas que por razones de competencia les corresponde conocer, a la de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de Asuntos Electorales, respectivamente.

De esta forma, al ser sujeta también de estudio y dictamen la iniciativa materia del presente dictamen por parte de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en lo correspondiente a la reforma constitucional, esta concluyó:

«El artículo 115, fracciones 1, primer párrafo, y VIII, primer

párrafo, de la Constitución Federal, señala lo siguiente:

*«Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, (sic) popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios;»*

La norma constitucional transcrita prevé que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento electo popular y directamente, el cual se integrará por un presidente y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine; que el gobierno municipal se ejercerá exclusivamente por el ayuntamiento. Asimismo, prevé un imperativo para las autoridades legislativas locales, consistente en que al expedir sus leyes electorales deberán introducir el principio de representación proporcional para la elección de los ayuntamientos de los municipios que conforman la entidad.

Esta disposición ha sido interpretada para determinar si es posible que la elección de los ayuntamientos pueda realizarse

únicamente por el principio de representación proporcional.

Así, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido, mediante jurisprudencia de rubro: REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. AL INTRODUCIR ESTE PRINCIPIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SE DEBE ATENDER A LOS MISMOS LINEAMIENTOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEÑALA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS que el principio de representación proporcional que se instituye para los municipios, tiene como finalidad que los partidos políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad que deberá ser acorde a su presencia en los municipios que integren la entidad federativa correspondiente. Asimismo, señala el máximo tribunal en el país, que el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad puedan acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello signifique que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que estos se subordinen a lo que ocurra en otros municipios.

Además, siguiendo las ideas planteadas en la jurisprudencia aludida, se debe atender lo dispuesto por los artículos 52, 56, 116, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé la integración de los órganos legislativos en México, señalando un sistema electoral mixto dicho sistema combina los principios de mayoría relativa y representación proporcional- a nivel federal, el cual se replica a nivel estatal tal y como se desprende del artículo 116, fracción II, señalado.

De lo anteriormente mencionado, podemos colegir que la intención del poder revisor de la Constitución fue de establecer un sistema electoral mixto a nivel municipal y no uno exclusivo del principio de representación proporcional, pues el máximo intérprete de la norma

fundamental ha señalado que ese principio tiene como finalidad que los partidos políticos cuenten con un grado de representatividad, mas no con una representatividad pura como se propone en la iniciativa.

El dictamen en cita, fue suscrito y aprobado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y puesto a consideración del pleno del Congreso del Estado en la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017. El cual, resultó aprobado por unanimidad de la Asamblea, razón por la cual la presidencia de la Mesa Directiva ordenó el archivo definitivo de la iniciativa.

En consecuencia, con base en el Principio de Supremacía Constitucional que obliga a toda ley secundaria, como es el caso de la Constitución Local y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ser acordes con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto al sistema electoral mexicano cuya naturaleza es mixto, lo que se traduce en que la elección de los integrantes de ayuntamientos se realiza bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Principios que deberán estar establecidos y reconocidos en las leyes constitucionales y electorales de las entidades federativas.

Luego entonces, al apartarse de lo dispuesto en la Ley Fundamental federal la iniciativa en estudio es que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Municipales atentos a dicho principio constitucional determinamos dictaminar en sentido negativo la iniciativa, por lo que corresponde a la propuesta de reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**Único.** Se ordena el archivo definitivo de la parte correspondiente a reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de «integración de

ayuntamientos», de la iniciativa que modifica, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

**Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2018. La Comisión de Asuntos Municipales. Diputada Luz Elena Govea López. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado Jesús Gerardo Silva Campos. (Con observación) Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya.»**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron 28 votos a favor y 4 votos en contra.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la parte que corresponde de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

## ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Me permito informar que previamente se han inscrito el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, con el tema ***Día Mundial de la Eficiencia Energética***; la diputada María Soledad Ledezma Constantino, para hablar sobre ***Día Internacional de la Mujer***, el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, con el tema ***conmemoración del Día Internacional de la Mujer*** y la diputada Luz Elena Govea López para presentar una iniciativa de adición a la ***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato***.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Adelante diputada Luz Elena Govea López, ¿con qué fin?

**C. Dip. Luz Elena Govea López:** 8 de marzo en Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Correcto.

Tiene la voz el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez.

**EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, SE MANIFIESTA EN TRIBUNA PARA HABLAR SOBRE *DÍA MUNDIAL DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA*.**



**C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez:** Gracias presidente. Con el permiso del presidente de este Congreso y de la mesa directiva.

Quisiera, antes de iniciar el tema, hacer un pequeño paréntesis el día de hoy en esta tribuna para felicitar, con todo respeto y con toda mi admiración a todas las

compañeras diputadas de este Congreso, la participación de cada una de ustedes ha sido muy importante para Guanajuato. Este Congreso que por primera vez tiene un número importante de mujeres y eso se ha reflejado en el trabajo legislativo, en donde han salido grandes reformas sobre equidad e igualdad de género; felicitarlas por su trabajo no solamente en el Día Internacional de la Mujer, sino por su trabajo y profesión dedicado siempre por Guanajuato. ¡Muchas felicidades compañeras!

También a todas las mujeres que trabajan en este Congreso, desde todas áreas, mi felicitación y reconocimiento a cada una de ellas; siempre poniendo ese profesionalismo por el bien de todos los guanajuatenses.

Siempre en mi vida ha estado rodeada de grandes mujeres y hoy quisiera hacer una mención muy brevemente, sobre todo a mis abuelitas Luisita y mi abuelita Josefina, que fueron ejemplo de vida, de sencillez y trabajo. A mi madre Tere que siempre fue cuidadosa de sus hijos, siempre al pendiente de todos nosotros; a mis hermanas Lupita y Ceci por ese ejemplo de tenacidad por salir adelante. A mi hija Elvira también porque es una gran hija y una gran profesionalista, una mujer también luchadora y que ha salido adelante. Sobre todo un reconocimiento a mi esposa Martita, porque gracias a ella durante toda esta vida; fuimos compañeros desde el kínder y hoy tenemos ya 27 años de casados y gracias a Dios ahí vamos, ahí vamos; pero realmente ella ha sido mi operadora política, mi asesora política y es la persona que más cercana está a mí, siempre orientándome, ayudándome, regañándome, jalándome las orejas por dónde hay que ir trabajando por el bien de los guanajuatenses; un agradecimiento muy especial a mi esposa.

Hay una canción que se llama *mujer* del maestro José Luis Perales, pero no se espanten, no la voy a cantar en esta tribuna, sólo quiero pedirles que no sólo la oigan, que la escuchen, esa canción es un poema a la mujer y también con todo respeto y cariño se las dedico a cada una de ustedes, allí en su tiempo libre busquen esa canción, *mujer* de José Luis Perales y es la neta. Voy a entrar al tema con su permiso y cierro el paréntesis en

la felicitación a todas y cada una de las mujeres de este Congreso, de este Guanajuato y de este gran México que tenemos grandes mujeres que son el corazón de nuestra sociedad y, sobre todo, de la familia.

Entrando al tema al cual me inscribí. El pasado lunes y desde hace 1988, cada cinco de marzo se celebra el *Día Mundial de Eficiencia Energética*, con la finalidad de reflexionar sobre la problemática del uso excesivo de combustibles fósiles y la importancia de explorar fuentes renovables de energía.

De acuerdo con el índice de rendimiento de la arquitectura energética mundial en el año 2017, nuestro país se encontraba en el lugar número 44 de 127 países que fueron evaluados conforme a su desempeño energético, ubicando a varios países de Latinoamérica; dentro de los primeros 20 se encuentra Colombia, Uruguay y Costa Rica. Es importante señalar que prácticamente, la mayoría de los países fueron evaluados pero muchos de ellos están en el Continente Europeo. Pareciera imposible, pero se han desarrollado estrategias y políticas para el uso eficiente de la energía, coincidiendo en la aplicación de tres factores fundamentales para dichas acciones que se lleven a cabo: **Primero** estrategias a largo plazo con indicadores y metas; transición energética y optando por el uso de energía renovable y prácticamente, -lo más importante-, la inversión pública. En Guanajuato, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, hemos hecho énfasis en el uso eficiente de la energía, es por ello que el pasado 22 de octubre de 2015, exhortamos a los 46 municipios para que de sus presupuestos contemplaran, cuando menos, un proyecto de eficiencia sustentable, mediante planes y programas sustituyendo los sistemas de alumbrado público y, con ello, lograr ahorros considerables. El tema del alumbrado público va en dos sentidos, el primero es el ahorro de recursos en el pago de energía eléctrica, y segundo, disminuir el pago de derechos de alumbrado público, el famoso DAP, que hoy es un costo muy elevado para los municipios. Asimismo, el 14 de febrero del año pasado, presentamos una iniciativa para crear la Ley de Sustentabilidad Energética, la cual tiene

como objeto el aprovechamiento sustentable de la energía, así como fomentar la generación y consumo de energía limpias de nuestro estado. Con dicha iniciativa se busca un incremento en el aprovechamiento de las energías renovables, la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, fomentar y el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, establecer los mecanismos de promoción e incentivos, establecer los instrumentos y herramientas de fuentes de eficiencia energética para la prestación de servicios públicos municipales, y la implementación de los instrumentos de financiamiento para el aprovechamiento sustentable de energía, en concordancia con la Ley de Transición Energética. Estamos seguros que dicha iniciativa que se encuentra en análisis, saldrá adelante con la voluntad de todos y todas ustedes compañeras y compañeros de este Congreso, porque a final del día lo que buscamos es generar una nueva cultura de protección a nuestro ambiente, formando desde la casa de cada uno de nosotros una manera diferente de ver nuestro entorno, con una visión de participación activa en fortalecer cada uno de los temas del uso de energía renovable.

Es necesario sumar esfuerzos en todos los ciudadanos guanajuatenses, no hay que perder de vista que si los demás países lo han logrado, es porque existe un objetivo muy claro que es el cuidado y preservación de nuestro medio ambiente y sus recursos naturales.

Estamos en Guanajuato ante un reto muy importante, el medio ambiente no es un tema secundario, estamos sumando esfuerzos con responsabilidad y el trabajo comprometido de todos nosotros; estamos comprometidos también por un ambiente sano, de salud para los guanajuatenses; seguiremos impulsando y promoviendo leyes y acciones para que Guanajuato sea un estado donde se cuiden y se aprovechen sus recursos naturales de la manera más eficiente y sustentable.

Por su atención, muchas gracias a todos y todas.

-El **C. Presidente:** Gracias señor diputado.

Tiene el uso de la voz la diputada María Soledad Ledezma Constantino.

Adelante diputada.

**PARA HABLAR SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO.**



**C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino:** Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente de la mesa directiva; de las compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Publico que hoy nos acompaña.

Cuando recordamos y conmemoramos el *Día Internacional de la Mujer*, vienen a mi mente todas aquellas acciones que se han hecho y hemos logrado para crear una participación más equilibrada de hombres y mujeres en las diferentes posiciones y esferas de la vida política, económica, social, cultura, entre otras; son avances importantes para México, para nuestro estado, ya que la participación activa de la mujer sigue representando un factor importante en la calidad democrática, en la igualdad de género y en el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Sin embargo, no podemos dejar llevarnos por las apariencias, tenemos un gran problema y ese problema es la violencia contra las mujeres, está tan arraigado en nuestra sociedad que a veces resulta difícil de atacar.

Nuestra percepción de la violencia contra la mujer ha cambiado radicalmente, antes la violencia contra la mujer quedaba en un ámbito privado, ahora esta violencia es atendida con acciones específicas por parte del gobierno y organizaciones de la sociedad civil. Este cambio de percepción ha permitido conocer la cruel realidad que viven las mujeres de todos los días, a nivel nacional – según los datos del Sistema Nacional de Seguridad-, se registraron 2,585 homicidios dolosos de mujeres de enero a diciembre de 2017, se abrieron 1,640 carpetas de investigación por el delito de feminicidio; los

datos son devastadores, el número de feminicidios aumentó 72.2% en 2017 respecto a 2015 y la cifra de mujeres víctimas de homicidio doloso creció 47.2% en el mismo periodo. Guanajuato está dentro de las estadísticas más dramáticas con 23 mujeres asesinadas durante el mes de enero de este año, cifra que ubica a la entidad como la cuarta a nivel nacional con más casos de este tipo, de acuerdo con el documento de información delictiva y de emergencias con perspectiva de género, que publica el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El estado de Guerrero encabeza la lista a nivel nacional con 29 asesinatos de mujeres, Baja California y el Estado de México, registraron 26, seguidos por Guanajuato con 23.

El maltrato contra la mujer se ve reflejada en varias conductas delictivas, violencia contra la mujer, abuso sexual, acoso y hostigamiento sexual; violación violencia de pareja y violencia familiar.

Es alarmante lo que está pasando en el entorno en que viven las mujeres en el estado, de acuerdo con estos datos del Secretariado Ejecutivo Nacional, en el mes de enero de 2018 se registraron 367 víctimas entre homicidios dolosos, feminicidios y lesiones dolosas.

¿Qué está pasando?, si por un lado estamos creando leyes y políticas públicas para lograr un equilibrio entre hombres y mujeres y, por otro lado, vemos las cifras alarmantes de homicidios dolosos contra mujeres y feminicidios; algo no está funcionando correctamente en el seno de la sociedad, algo no se está aplicando de forma efectiva para inhibir las agresiones contra las mujeres y niñas.

Hoy es un buen momento para reflexionar estas dos ideas preguntarnos fríamente y con objetividad, ¿este es el país que quiero para dejar a mi hija, mi esposa, mi madre; un lugar que cada día se hace más violento para salir con libertad y expresar mis ideas con el simple hecho de ser mujer? Creo que es momento de hacer un cambio, pero un cambio radical, donde se escuchen todas las

voces y poner un alto a la violencia contra las mujeres, no más postergar este tema, porque las mujeres son las que más sufren en las actuales condiciones de nuestro estado; nada o poco qué festejar, mucho en qué trabajar. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz el diputado J. Jesús Oviedo Herrera.

**EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, INTERVIENE PARA RECONOCER LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO DEL ESTADO, LA COMUNIDAD Y DEL PAÍS.**



**C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera:**

*Las mujeres representan el cambio transformador que Guanajuato y México necesitan.*

Con el permiso del diputado Luis Vargas, presidente de la mesa directiva, y toda la mesa directiva.

Saludo a todos los ciudadanos que nos acompañan, a todos los que están aquí; a mis compañeros diputados y diputadas; a los medios de comunicación.

Amigos y amigas, el 8 de marzo conmemoramos el *Día internacional de las mujeres*, pero recordemos que esta es una conmemoración y no una celebración que deba de hacerse como tal. Y no es una celebración porque esta fecha surge a raíz de un crimen que fue el trágico y terrible asesinato de las obreras de una fábrica textil, quienes exigían el respeto a sus derechos laborales mediante una huelga pacífica en Nueva York en 1908.

Desde un enfoque de los derechos humanos, el 8 de marzo es un día para reconocer las desigualdades que enfrentan las mujeres en los ámbitos económico, político,

laborales, artísticos, culturales, etcétera, y también este día es importante para reconocer las grandes aportaciones que han hecho las mujeres al desarrollo de nuestro país y de nuestro estado.

La situación política de la mujer en Guanajuato durante los últimos años, ha tenido grandes avances. Las mujeres han logrado alcanzar puestos públicos que antes sólo eran considerados para los hombres. Cada vez podemos observar más mujeres en espacios políticos como alcaldesas, diputadas, regidoras y senadoras; como también podemos ver a más mujeres en la impartición de justicia como juezas y magistradas.

Nuestro Congreso ha dado una muestra clara de ello y prácticamente el 60 % de las comisiones, de las presidencias de comisiones de nuestro Congreso, son presididas por nuestras compañeras diputadas.

Y aún más, de las 11 mesas directivas que se han llevado a cabo en esta Sexagésima Tercera Legislatura, seis han sido presididas por mujeres; esto es el 55 por ciento de la participación de las mujeres en la conducción de nuestras mesas directivas; y debo de recalcar y de reconocer una conducción adecuada, clara, con conocimiento y con buen puerto; Y también justamente esta legislatura, quien aprobó las reformas legales para que en las próximas elecciones el principio de paridad de género sea una realidad. Con esta reforma, la participación política de la mujer está asegurada en las próximas elecciones de este año, por lo que las mujeres podrán participar en igualdad de condiciones con los hombres; y quiero también decir que esa participación tiene la certeza que quien gane tendrá una adecuada conducción, porque las mujeres lo han demostrado. La semana pasada aquí lo dije también en mi intervención, hoy tenemos mujeres con gran capacidad, con gran valía.

Ciertamente, tenemos faltantes por resolver, pero los ejemplos que hoy hemos tenido a través de estas acciones afirmativas, hoy están dando resultados, y como tal, hoy, en este día, tenemos que reconocer esos triunfos, esos atinos para que podamos ir y seguir trabajando en resolver todos los pendientes que existen en este tema específico de la igualdad de género.

Nadie debe perder de vista que los derechos de las mujeres se deben respetar. Los derechos no sólo deben mencionarse en los discursos, sino que deben de ser acciones afirmativas; es decir letra viva, es decir situaciones reales que nos lleven a lograr lo que necesitamos: la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Los entes públicos tienen la obligación y el compromiso de salvaguardar los espacios y el ejercicio de los derechos de la mujer.

Que nadie anule o limite el ejercicio de los derechos de la mujer por razones de género, esa es la premisa que hoy debemos impulsar, esa es la premisa con la que hoy debemos de actuar.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, continuaremos impulsado reformas legales que contemplan la equidad de género y la igualdad entre hombres y mujeres, porque las mujeres son nuestras compañeras en el día a día.

Sigamos avanzando en la construcción de una mejor democracia para Guanajuato, y continuemos trabajando para garantizar una verdadera participación de la mujer en todos los ámbitos; para ellas mi reconocimiento, mi admiración y todo mi respeto. Es cuánto, señor presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra la diputada Luz Elena Govea López.

**LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ; PRESENTA UNA INICIATIVA DE ADICIÓN A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Luz Elena Govea López:**  
Muchas gracias. Con su permiso.

C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Apreciables diputadas y diputados que nos ponen atención. Medios de comunicación y público que nos acompaña y a los que nos están viendo también desde lejos.

**C. DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe diputada LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto de adición a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer es entendida como «TODO ACTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE RESULTE, O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO PARA LA MUJER, INCLUSIVE LAS AMENAZAS DE TALES ACTOS, LA COACCIÓN O LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LIBERTAD, TANTO SI SE PRODUCEN EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA PRIVADA», definición de las Naciones Unidas.

El acoso es indiscutiblemente una forma de violencia, el cometido en la vía pública, conlleva todo el acto realizado en un espacio público, motivado principalmente por el sexo o el género, el cual no se ha consensado y es percibido por la persona acosada como amenazada. La Organización Internacional del Trabajo lo cataloga como toda conducta basada en el sexo que afecta la dignidad de mujeres y hombres que resulten

ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe.

Ha sido importante conceptualizar los tipos de violencia en física, emocional, psicológica, sexual, económica, laboral y política porque ello nos ha permitido distinguirla y prevenirla.

Nos ha permitido medir el impacto que ésta tiene, no sólo en las mujeres, también en su familia, en la comunidad y en el país.

La violencia de género es un problema de violación de derechos humanos y un atentado directo a la dignidad humana; además, genera elevados costos en la atención de salud y en la prestación de servicios jurídicos.

A lo largo de la historia se han registrado importantes movimientos de mujeres que han conseguido incluir el tema en agendas nacionales e internacionales y han logrado la consagración del derecho a vivir sin violencia, en tratados internacionales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Tenemos un nuevo reto, distinguir el acoso del que son objeto mujeres de todas las edades en las calles, para construir la definición legal de este tipo de abusos, que inician con palabras desagradables e incómodas y que en ocasiones son la puerta que basta cruzar para llegar a la violencia o a la agresión sexual.

Los acosadores con el afán de probar su masculinidad con frecuencia quieren pasar de los piropos a conductas indeseables que perturban a las mujeres o les provocan desagrado o temor.

Ocurre en los medios de transporte, en los centros laborales, en las escuelas y en la calle, donde se ha llegado a extremos de intimidar o consumar violaciones sexuales, pasando por frases, gestos, tocamientos, exhibicionismo o manifestaciones de carácter sexual.

El acoso como forma de violencia que se generaliza cada vez más en las sociedades,

ha sido hasta ahora poco atacado y nada prevenido por el estado.

Sin embargo, es a este ente a quien corresponde sancionarlo por constituir un obstáculo para el pleno ejercicio de derechos y de libertades, principalmente de las mujeres y de las niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define en su artículo 6, los tipos de violencia contra las mujeres; y las clasifica en cinco tipos: violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, además esta ley contempla otros tipos de violencia que tiene generalmente como víctimas a las mujeres, como son: violencia intrafamiliar, violencia laboral y docente, violencia institucional, violencia de feminicida y violencia en la comunidad que con la reforma aprobada el 15 de febrero del presente año por el Congreso de la Unión, contempla el acoso callejero.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, describe los siguientes tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente, obstétrica y feminicida; ordenamiento jurídico en el que consideramos se debe incorporar la definición de violencia en la comunidad o acoso callejero, como una forma de violencia de género que conlleva a su eventual erradicación.

El acoso callejero compañeras y compañeros, genera vulnerabilidad y se inscribe en los estereotipos de género y de discriminación hacia las mujeres, quienes resultan doblemente victimizadas cuando son consideradas culpables por la forma en que visten o se comportan.

Las mujeres somos merecedoras de todo el respeto, por lo tanto el acoso en espacios públicos es un problema que se debe erradicar mediante las modificaciones del marco normativo, entre otras medidas dirigidas a la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

Por lo anterior, las diputadas y los diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentamos a esta honorable Asamblea, la presente iniciativa de adición a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, así conforme a los artículos 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa considera:

**Impacto jurídico:** Conceptualizar el acoso callejero como una forma de violencia desde una norma jurídica, prevendrá el ejercicio libre y efectivo de los derechos de las mujeres y conllevarla a su erradicación.

**Impacto administrativo:** En virtud de que la propuesta no implica aplicación de burocracia ni de infraestructura, no tendrá impacto administrativo alguno, sino el de cumplir con el proceso legislativo.

**Impacto presupuestario:** Bajo el argumento anterior, tampoco tendrá impacto presupuestario.

**Impacto social:** Inspirará el respeto a la integridad física, psicológica y moral de las mujeres y, consecuentemente, proporcionará su desenvolvimiento en la sociedad y en la calle con plena libertad.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente proyecto de decreto. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Se recibe la iniciativa y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

Adelante diputada, puede continuar.

**TOCANDO EL TEMA RELATIVO AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, INTERVIENE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ**



**C. Dip. Luz Elena Govea López:** Gracias, muy amable.

Hoy usaré la tribuna por doble ocasión, con el permiso de todos ustedes y del diputado presidente.

**Ocho de marzo en Guanajuato.** ¿Festejamos o seguimos trabajando? La igualdad de género significa igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, de las niñas y los niños. Ello no quiere decir que las mujeres y los hombres son lo mismo, sino que las obligaciones y las prerrogativas, así como el acceso a las mismas oportunidades, no dependen del sexo con el que nacieron o con el que se identifican.

La igualdad de género consiste pues, en que tomando como base los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, se debe dar a cada uno un trato igualitario; o uno diferenciado pero equivalente en el reconocimiento de derechos, en el acceso y disfrute de beneficios y en la determinación de las obligaciones; es decir, que para colocarlos en un plano de equidad, es admisible incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que por mucho han coartado los derechos, principalmente de las mujeres.

Durante las últimas décadas se han realizado considerables esfuerzos para acotar las distinciones entre las mujeres y los hombres; se han hecho desde diversos instrumentos jurídicos, que ya aquí mencionaron mis antecesores, con políticas públicas y programas específicos, pero éstos han tenido un obstáculo cardinal para alcanzar su cometido, me refiero a la violencia de género. Y es que todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, atentan contra la dignidad humana. Es ya cotidiano ver que los medios de comunicación y se dan cuenta del aumento de feminicidios, de casos de violencia en todas sus formas y en todos los ámbitos, en donde casi siempre las víctimas, por desgracia son mujeres.

No hay motivos para celebrar cuando el estado de Guanajuato ocupa los primeros lugares de violencia de género, los datos oficiales así lo demuestran; aunque he de mencionar, que la realidad es aún más

alarmante, pues tengamos en cuenta que los datos oficiales no reflejan la realidad porque hay delitos que no son denunciados por falta de confianza y credibilidad en las instituciones. Y quiero mencionar aquí un caso que sale hoy en el periódico A.M., donde una chica leonesa de 19 años, decide denunciar a su acosador callejero en las redes y, en lugar de ser apoyada, le dicen que si ella tiene la culpa, que si ella lo provocó y tuvo que retirar la denuncia del Face porque en lugar de ser apoyada, fue molestada, y hoy busca otro camino más lejano a su casa para llevar que el corto que le quedaba; así pasan las cosas en Guanajuato; en todo el país pero estamos nosotros en Guanajuato.

Conforme a la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los datos que nos dio ya nuestra compañera diputada, donde nos colocan en posiciones muy difíciles a los guanajuatenses que estaría de más repetirlos; pero tenemos el tercer lugar a nivel nacional en lesiones dolosas con 342 casos. En el caso de trata de personas ocupamos un deshonroso décimo lugar y sólo en el mes de enero; en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer ocupamos el deshonroso doceavo lugar, y ya lo mencionaban, en el año de 2017 suben hasta el 41% estas llamadas; entonces tenemos que casi 22 mil mujeres guanajuatenses en el 2017, decía el diario en el cual sacamos los datos, 60 mujeres al día o una cada 24 minutos, utiliza el sistema de emergencia para pedir apoyo por violencia, en cualquiera de sus tipos.

Manifiesto desde aquí a la Senadora Diva Gastelum la solidaridad de los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta legislatura local, por la acertada declaratoria sobre NO Violencia Laboral que se firma el día de hoy en el Senado de la República, como acertado es el pronunciamiento impulsado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para no tolerar en ninguna forma la violencia política-electoral en razón de género.

Tomemos su ejemplo y hagamos lo propio en este Congreso del Estado para evitar casos de hostigamiento sexual y laboral,

¡empecemos por casa compañeros! es la mejor forma de reconocer a las valiosas mujeres que laboran y aportan lo mejor de sí para hacer efectiva la misión de este Poder Legislativo, la de generar las condiciones para el desarrollo y el bien común del estado de Guanajuato, mediante el cabal cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, dentro de un marco de igualdad de derechos y condiciones para hombres y mujeres.

A las mujeres de ésta y de todas las instituciones, les digo que no se callen, que denuncien los casos de acoso y de violencia en cualquiera de sus formas de las que estén siendo víctimas, las diputadas y diputados del Partido Revolucionario Institucional estamos de su lado.

A todo esto se suma la violencia política contra las mujeres, los ataques, las persecuciones las campañas de desprestigio en medios de comunicación y ahora en redes sociales, para impedir o limitar su participación en la vida pública y en la toma de decisiones; segura estoy que saben a qué violencia me refiero, hay mujeres que hoy son candidatas y en el Face han sido degradadas, han sido humilladas y han sido lastimadas y eso no sólo les afecta a ellas, sino a sus familias; queremos participar, nos acosan, nos maltratan, nos humillan.

La violencia política contra las mujeres tiene varios rostros que a propósito de los tiempos que corren, tiempos que suponen el ejercicio pleno de la democracia, se han dejado ver, los peores de ellos son los estereotipos negativos, los tabúes sociales y la misoginia cultivada en grupos machistas que se resisten a la participación de las mujeres y frenan el desarrollo humano, yo quiero preguntar, cuántas secretarías en el Comité Ejecutivo Estatal forman las direcciones principales, ¿cuántas mujeres?, ¿cuántas mujeres dirigen un partido?, ¿cuántas mujeres son coordinadoras de un grupo parlamentario en este Congreso?, ¿cuántas mujeres participamos en la toma de decisiones de quienes serían mujeres candidatas en esta contienda?, ante ello me surge una pregunta, *¿hay democracia en las sociedades donde la mitad de quienes la integran, los hombres, buscan por distintos medios, en las distintas esferas de participación, frenar, limitar y callar a la otra mitad, las mujeres?* para que se

aseguren que una vez más no se conviertan en acciones de simulación y artimañas que buscan los recovecos legales para seguir retrasando la democracia.

A las mujeres, a la sociedad civil y a las instituciones les digo que necesitamos unir nuestras voces y emprender acciones conjuntas para el verdadero empoderamiento de nosotras las mujeres; a las autoridades responsables de la seguridad de las y los guanajuatenses les digo que los lamentables hechos de violencia donde han perdido la vida mujeres, hombres y tristemente ahora también niños y niñas, no deben quedar impunes porque la impunidad porta consigo el mensaje de que la violencia está siendo tolerada y acredita en la población la sensación de desconfianza a las instituciones; no basta con establecer políticas y modificar leyes, mientras persistan actitudes negativas de quienes se empeñan en detener el impulso de las mujeres; refutar e impugnar las políticas, las acciones.

La participación de la mujer en la vida política, ya sea mediante el voto, la intervención en los procesos de adopción de decisiones o el desempeño de cargos públicos, no debe ser más objeto de discriminación; aplaudo a mis antecesores con las iniciativas que se han presentado; ni de procesos donde no somos vistas, ni somos escuchadas; sólo usadas para cumplir con una ley que no está siendo sustantiva.

Los valores, las actitudes y las tradiciones culturales son factores determinantes para la inclusión de todas y de todos en el desarrollo cultural, político, económico y social de los estados.

**-El C. Presidente:** Diputada, el tiempo ha terminado.

**C. Dip. Luz Elena Govea López:** Voy a terminar.

No basta con decir ya hice lo que me toca, ni que en Guanajuato se han aclarado todos los feminicidios; necesitamos que no ocurran más, necesitamos que en el ejercicio de rendir cuentas a las y a los guanajuatenses, se expresen saldos blancos; por eso lo digo enérgicamente, aún estamos lejos de lograr los resultados previstos para las mujeres y los

hombres; por eso en Guanajuato este 8 de marzo ni celebraciones ni autoelogios; hoy conmemoramos una lucha que no ha terminado. Es cuánto, muchísimas gracias.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

**-La Secretaría:** Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 34 diputadas y diputados; registrándose las inasistencias de la diputada Estela Chávez Cerrillo y del diputado Juan Carlos Alcántara Montoya; justificadas por la presidencia.

De igual manera, le comunico que las diputadas María Beatriz Hernández Cruz y Beatriz Manrique Guevara, se retiraron de la presente sesión con permiso de la presidencia.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN

**-El C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 32 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las 13 horas con 52 minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.<sup>[2]</sup>



Junta de Gobierno y  
Coordinación Política

**Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**  
**Dip. Rigoberto Paredes Villagómez**  
**Dip. Beatriz Manrique Guevara**  
**Dip. María Alejandra Torres Novoa**  
**Dip. Alejandro Trejo Ávila**  
**Dip. Eduardo Ramírez Granja**

Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
**Lic. Christian Javier Cruz Villegas**

El Director del Diario de los Debates y  
Archivo General  
**Lic. Alberto Macías Páez**

Transcripción y Corrección de Estilo  
**L.A.P. Martina Trejo López**  
 \*

<sup>[2]</sup> Duración: 2 horas con 18 minutos.